



Anuncio

La Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó el día 30 de junio e 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA BASE DE DATOS DE PREGUNTAS QUE VERSARÁN SOBRE LAS MATERIAS QUE CONSTITUYEN EL TEMARIO, QUE SERVIRÁN AL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA CONFECCIONAR LOS CUESTIONARIOS TIPO TEST DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

En relación con las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre en las escalas, subescalas y clases en las que se encuadran las plazas de personal funcionario/a y en el grupo, subgrupo y grupo profesional de una plaza de personal laboral sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, modificada en fecha 24 de enero de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

ANTECEDENTES

I.- Que, de conformidad con la Base Sexta de las que rigen las convocatorias se confeccionará una base de datos de preguntas que versarán sobre las materias que constituyen el temario, las cuales se publicarán y servirán al Tribunal calificador para confeccionar los cuestionarios tipo test de la fase de oposición. Estas preguntas serán elaboradas por una Comisión Técnica compuesta por personal funcionario de carrera con conocimiento y nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

II.- Que por Resolución de esta Dirección Insular de fecha 24 de febrero, se designa la Comisión Técnica encargada de elaborar la base de datos de preguntas para confeccionar los cuestionarios tipo test de la fase de oposición que versarán sobre las materias que constituyen el temario.

III.- Que, la Comisión Técnica con fechas 10 de mayo y 14 de junio de 2023 eleva propuesta de la base de datos de preguntas que versarán sobre las materias que constituyen el temario para confeccionar los cuestionarios tipo test de la fase de oposición, a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/111





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que, las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a quienes participen en las mismas, de conformidad con el art. 15 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente Nº 3930, de 27 de junio de 2023, de Organización y estructura de la Administración Insular, nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as Secretarios/as del Consejo de Gobierno Insular, con carácter transitorio y en el art. 10.1 a) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Publicar la propuesta de la Comisión Técnica de la base de datos de preguntas para confeccionar los cuestionarios tipo test de la fase de oposición que versarán sobre las materias que constituyen el temario, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la convocatoria de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a**.

BASE DE DATOS DE PREGUNTAS TIPO TEST DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARQUITECTO/A TÉCNICO/A).

1. Son órganos directivos de las Áreas de Gobierno, según lo establecido en el ROCIT:

- A) El Secretario/a General del Pleno.
- B) Los/las Consejeros/as con Delegación Especial.
- C) El Interventor General.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/111





2. De conformidad con lo señalado en el ROCIT, ¿a quién corresponde ejercer la función de responder de los avales contraídos?

- A) Al Interventor General.
- B) Al Director de la Oficina de Contabilidad.
- C) Al Tesorero Insular.

3. La aprobación y modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el ROCIT, es una competencia del:

- A) Consejo de Gobierno Insular.
- B) Pleno Insular, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- C) Consejero Insular con competencias en la materia.

4. A efectos de celebración de las sesiones, y de conformidad con lo establecido en el ROCIT, para la válida constitución del Consejo de Gobierno Insular, se requerirá la presencia:

- A) Del Presidente, y la de todos sus miembros.
- B) Del Presidente, y la de un tercio de sus miembros.
- C) Del Presidente, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, entre los que deberá encontrarse el Consejero-Secretario.

5. La expedición de las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno Insular corresponderá, de conformidad con lo dispuesto en el ROCIT:

- A) Al Presidente.
- B) A la Vicesecretaría General.
- C) A la Secretaría General del Pleno, con el visto bueno del Presidente.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/111





6. Según lo señalado en el ROCIT, la asistencia jurídica al Presidente de la Corporación es competencia de la:

- A) Dirección de la Asesoría Jurídica.
- B) Vicesecretaría General.
- C) Secretaría General del Pleno.

7. De conformidad con lo señalado en el ROCIT, se entiende por “enmienda” la propuesta:

- A) De modificación de un dictamen, proposición o moción presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto en la sesión plenaria correspondiente.
- B) De acuerdo que se somete por escrito a conocimiento del Pleno o de las Comisiones Plenarias permanentes.
- C) De modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión del Pleno correspondiente.

8. De conformidad con la Ley de Cabildos Insulares éstos ejercerán competencias, entre otros, en los ámbitos materiales siguientes:

- A) Carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial canaria e infraestructura rural de interés suprainsular y autonómico.
- B) Defensa del consumidor y acuicultura.
- C) Turismo y mercados regionales.

9. De conformidad con la Ley de Cabildos Insulares, y en relación con la condición de los mismos como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) Les corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.
- B) Ejercen la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias.
- C) Ejercen las competencias autonómicas que se les atribuyan, transferidas o delegadas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	4/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10. De conformidad con la Ley de Cabildos Insulares, los mismos podrán mancomunarse o federarse para la prestación conjunta de servicios propios o transferidos:

- A) Nunca.
- B) En determinadas circunstancias.
- C) Siempre.

11. De conformidad con la Ley de Cabildos Insulares, se les podrá atribuir a los Cabildos competencias autonómicas:

- A) Solo mediante la gestión ordinaria de los servicios de la Comunidad Autónoma.
- B) Mediante transferencia de competencias, en todo caso; siendo precisa siempre su aceptación expresa por los Cabildos.
- C) Únicamente mediante delegación de competencias; no siendo precisa su aceptación expresa por los Cabildos.

12. De conformidad con la Ley de Cabildos Insulares, los mismos podrán:

- A) Constituir una asociación de ámbito autonómico para cualquier fin.
- B) Delegar sus competencias propias en las entidades locales municipales de su territorio insular.
- C) Renunciar a una competencia transferida.

13. ¿Qué validez tienen los poderes inscritos en los registros electrónicos de apoderamientos?

- A) Cinco años a contar desde la fecha de inscripción, sin posibilidad de prórroga.
- B) Vigencia indefinida.
- C) Cinco años a contar desde la fecha de inscripción, con posibilidad de prórroga.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/111





14. En los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa determina:

- A) La desestimación de la solicitud formulada por el interesado, en todo caso.
- B) La estimación de la solicitud formulada por el interesado, en todo caso.
- C) La desestimación de la solicitud formulada por el interesado, entre otros, en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

15. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿cuál es la respuesta correcta en relación al efecto de la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio?

- A) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender estimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
- B) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la prescripción de la acción.
- C) Las dos respuestas anteriores son incorrectas.

16. ¿Cuál es la validez de las copias auténticas realizadas por las Administraciones Públicas?

- A) Las copias auténticas de documentos privados realizadas por las Administraciones Públicas surten efectos tanto administrativos como judiciales.
- B) Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.
- C) Para garantizar el carácter de copias auténticas, las Administraciones Públicas deberán ajustarse exclusivamente a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/111





17. ¿Existe alguna regla específica para el cómputo de los plazos administrativos si el último día del plazo es inhábil?

- A) Ninguna.
- B) La que se establezca en la correspondiente notificación del acto administrativo de que se trate.
- C) El plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

18. En relación con los procedimientos de responsabilidad patrimonial, señale cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta:

- A) El procedimiento iniciado se instruirá, aunque los particulares presuntamente lesionados no se personen en el plazo establecido.
- B) Las Administraciones Públicas pueden iniciar de oficio un procedimiento de responsabilidad patrimonial en cualquier momento.
- C) El acuerdo de iniciación del procedimiento se notificará a los particulares presuntamente lesionados.

19. ¿Cuándo prescribe el derecho a reclamar en los procedimientos de responsabilidad patrimonial? Señale la respuesta correcta:

- A) En todo caso, al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización.
- B) Si hay daños de carácter físico, al año desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.
- C) En los casos en que proceda reconocer derecho a indemnización por anulación en vía administrativa de un acto, el derecho a reclamar prescribirá al año de haberse dictado la resolución administrativa.

20. ¿Cabe la subsanación extemporánea de una solicitud de iniciación de un procedimiento administrativo?

- A) En ningún caso.
- B) Tan solo en los procedimientos en los que los interesados están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.
- C) Sí, siempre que no se haya dictado resolución teniendo por desistido al interesado de su petición.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/111





21. ¿Cómo se denomina el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho?

- A) Comunicación.
- B) Declaración responsable.
- C) Solicitud de iniciación a instancia del interesado de un procedimiento administrativo.

22. ¿Qué efectos conlleva la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación?

- A) En todo caso, la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.
- B) La imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.
- C) Imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el período de tiempo que determine la Administración.

23. ¿Qué respuesta es correcta en relación con las declaraciones responsables y comunicaciones previas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo?

- A) La Administración debe realizar siempre una inspección de la actividad y levantar el acta correspondiente para que se pueda iniciar la actividad correspondiente.
- B) La omisión de datos determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.
- C) Requieren la tramitación de un procedimiento administrativo que habrá de resolverse en el plazo máximo de 3 meses, y si no se resuelve el mismo, se produce el silencio administrativo positivo.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/111





24. ¿Qué ocurre si la Administración Pública requiere a un particular el cumplimiento de un trámite en la ordenación de un procedimiento administrativo y el mismo no es realizado?

- A) Que la Administración ha de conceder al particular un plazo de 5 días adicional para que cumplimente el trámite correspondiente, y si no lo hace se procederá al archivo del procedimiento.
- B) Que la Administración puede declarar al particular decaído en el derecho al trámite correspondiente.
- C) Que la Administración ha de resolver la terminación del procedimiento, por desistimiento del particular, en todo caso.

25. ¿Qué plazo tiene un interesado en un procedimiento administrativo para formular alegaciones?

- A) Las alegaciones se pueden realizar durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el boletín oficial que corresponda.
- B) Las alegaciones se pueden realizar en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia.
- C) Las alegaciones se pueden realizar únicamente en el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26. Los informes que forman parte de la instrucción de un procedimiento administrativo:

- A) Son preceptivos por regla general y deben ser emitidos en el plazo de 10 días hábiles.
- B) Son no vinculantes por regla general y si no se emiten en el plazo de 10 días se puede continuar con el procedimiento.
- C) Son preceptivos y vinculantes, no pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento hasta que se emitan los mismos.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/111





27. En los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, la resolución que ponga fin al procedimiento:

- A) Será congruente con las peticiones formuladas por el interesado, pudiéndose agravar su situación inicial a instancia del órgano instructor.
- B) Será congruente con las peticiones formuladas por el interesado, sin que en ningún caso se pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede.
- C) Decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento, aunque no hubieran sido planteadas por los interesados, sin más trámite.

28. En el trámite de audiencia de un procedimiento administrativo, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas:

- A) En un plazo no inferior a 15 días ni superior a 30 días hábiles.
- B) En un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días.
- C) En un plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

29. En relación con la tramitación simplificada de los procedimientos administrativos, señale qué característica es verdadera:

- A) La tramitación simplificada no procede acordarla en los procedimientos sancionadores.
- B) El plazo de tramitación simplificada será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al que se notifique al interesado el acuerdo de tramitación simplificada del procedimiento.
- C) La tramitación simplificada procede en caso de escasa complejidad del procedimiento o por razones de interés público.

30. La resolución de un procedimiento administrativo debe contener:

- A) La decisión, los recursos que procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.
- B) Solo la decisión motivada y las formas de revisión de la resolución administrativa en cuestión.
- C) La decisión motivada, los recursos que procedan, los plazos para interponerlos y la identificación del funcionario y/o autoridad competente para instruir y resolver el correspondiente procedimiento.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/111





31. La caducidad es una forma de finalización del procedimiento administrativo que se produce cuando:

- A) El interesado no subsana la solicitud en el plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Hay una paralización del procedimiento por causa imputable al interesado durante un plazo de 3 meses, previo requerimiento de la Administración.
- C) Hay una inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites no indispensables para dictar resolución.

32. En relación con el desistimiento y la renuncia en un procedimiento administrativo, cual es la respuesta correcta:

- A) Son dos formas de terminación del procedimiento administrativo que requieren informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Administración.
- B) La renuncia procede cuando no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y se realice por cualquier medio que permita su constancia.
- C) Son dos formas de terminación del procedimiento administrativo que solo son posibles antes del vencimiento del plazo legalmente establecido para resolver y previa solicitud expresa de todos los interesados.

33. Conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, no se consideran Administraciones Públicas:

- A) Las autoridades administrativas independientes y las Universidades Públicas.
- B) Los Organismos Autónomos.
- C) Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

34. ¿Cuándo podemos considerar que se perfecciona un contrato suscrito por una Administración Pública?

- A) Siempre con la formalización del correspondiente documento administrativo.
- B) Con la adjudicación, en el caso de los contratos basados en un acuerdo marco.
- C) Siempre con la adjudicación acordada por el órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/111





35. En relación con un contrato mixto y conforme a la Ley de Contratos de Sector Público ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) Si un elemento del contrato es una obra con valor estimado superior a 50.000 euros, requiere siempre elaborar y tramitar el correspondiente proyecto.
- B) Si un elemento del contrato es una obra con valor estimado superior a 50.000 euros, requiere un estudio de viabilidad siempre.
- C) Si el contrato contiene elementos de una concesión de obras o de una concesión de servicios, deberá acompañarse del correspondiente proyecto y, en su caso, del anteproyecto de construcción y explotación de las obras.

36. Conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, son contratos sujetos a regulación armonizada:

- A) Un contrato de suministros del Estado con valor estimado de 139.000 €.
- B) Un contrato de servicios de un Ayuntamiento con valor estimado de 218.000 €.
- C) Un contrato de obras de un Cabildo Insular con valor estimado de 4.000.000 €

37. Con relación a la posible exigencia de solvencia adicional a los candidatos o licitadores en una licitación pública:

- A) La misma no puede exigirse porque los medios de los licitadores ya se acreditan con la solvencia o, en su caso, con la clasificación.
- B) La misma puede exigirse, pero deberá constar siempre en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- C) La misma solo podrá exigirse cuando se exija solvencia en la licitación y no cuando se exija clasificación.

38. Conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con sus previsiones relativas a la revisión de precios:

- A) Procederá siempre en todos los supuestos en los que hubieran transcurrido como mínimo dos años desde la adjudicación del correspondiente contrato.
- B) No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones ni los costes financieros.
- C) En un contrato de obras, ocasionalmente, se computará el primer 20% ya ejecutado del contrato.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/111





39. ¿En qué supuestos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos?:

- A) En los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.
- B) En los contratos de servicios.
- C) En los contratos de suministros.

40. De conformidad con lo señalado en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de la clasificación de las empresas, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, y dentro de estos por categorías, en función de:

- A) Su cuantía, por referencia al valor medio anual del mismo, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor estimado del contrato, cuando se trate de contratos de duración superior.
- B) Su cuantía, por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.
- C) Su peculiar naturaleza.

41. Indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta respecto de la clasificación de las empresas, según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público:

- A) La clasificación será revisable a petición de los interesados o de oficio por la Administración en cuanto varíen las circunstancias tomadas en consideración para concederla.
- B) La clasificación de las empresas tendrá una vigencia indefinida, en todo caso.
- C) Para la conservación de la clasificación deberá justificarse cada 3 años el mantenimiento de la solvencia económica y financiera.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/111





42. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- A) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación.
- B) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los cinco últimos años.
- C) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

43. De conformidad con lo señalado en la Ley de Contratos del Sector Público, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta respecto de los contratos menores de obras?

- A) Son los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, con independencia de su duración.
- B) Deberán incorporar el correspondiente proyecto de obras cuando éste sea requerido por las disposiciones vigentes.
- C) Se perfeccionan con la formalización.

44. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta respecto de la tramitación de emergencia según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público?:

- A) El órgano de contratación podrá contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, a excepción de la necesidad de la existencia de crédito suficiente.
- B) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones deberá ser siempre de 15 días contados desde la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia.
- C) Las prestaciones que sean necesarias y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/111





45. Indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta respecto de las especialidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público para los expedientes de contratación calificados de urgentes:

- A) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, todos los plazos establecidos en la citada Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad.
- B) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación.
- C) El plazo de inicio de la ejecución del contrato podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

46. De conformidad con lo señalado en la Ley de Contratos del Sector Público, la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

- A) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.
- B) Contratos de servicios en los que el precio es el único factor determinante de la adjudicación.
- C) Cuando el órgano de contratación no considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada.

47. El precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación en los contratos celebrados por la administración pública referentes a:

- A) Suministros de productos que estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.
- B) Servicios de seguridad privada.
- C) Ninguna de las anteriores es correcta.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	15/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





48. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los equipos de protección individual, ¿qué respuesta es correcta?

- A) Cuando su utilización pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y salud de los trabajadores, el empresario podrá adoptar las medidas necesarias con las finalidades previstas legalmente.
- B) Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente.
- C) El empresario deberá proporcionarlos siempre y en todo caso, aunque por la naturaleza de los trabajos no sean necesarios.

49. Respecto a la formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales:

- A) La misma nunca podrá impartirse dentro de la jornada de trabajo.
- B) La misma se podrá impartir solo con servicios ajenos y no mediante medios propios.
- C) La misma podrá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo.

50. De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo:

- A) El empresario podrá adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores puedan interrumpir su actividad.
- B) El empresario deberá informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia del riesgo y de las medidas adoptadas o a adoptar.
- C) En el caso de que sea necesario abandonar el lugar de trabajo, nunca y en ninguna circunstancia o supuesto, podrá exigirse a los trabajadores que reanuden su actividad.

51. De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre la documentación que el empresario debe elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral:

- A) No se encuentra la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- B) Se encuentra, en todo caso, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
- C) Se encuentra solo la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un mes de trabajo.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/111





52. De conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre los principios generales que han de regir en la acción preventiva se encuentra:

- A) El de tener en cuenta las novedades de la ciencia.
- B) El de evitar los riesgos.
- C) El de no sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

53. En relación con el ámbito temporal del ejercicio presupuestario de una entidad local, indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- A) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos y las obligaciones liquidados y reconocidos en el ejercicio, exclusivamente del período en curso.
- B) El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio
- C) Ninguna de las anteriores opciones es correcta, puesto que el ejercicio presupuestario nunca coincide con el año natural.

54. Respecto a la clasificación a efectos de su régimen presupuestario y contable de los organismos autónomos de las entidades locales, indique cuál es la clasificación correcta:

- A) Organismos autónomos de carácter mercantil y de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- B) Organismos autónomos exclusivamente de carácter administrativo.
- C) Organismos autónomos de carácter administrativo y de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/111





55. El presupuesto general de una entidad local contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- A) Exclusivamente, los estados de gastos y los de ingresos.
- B) Los estados de gastos y los de ingresos y las bases de ejecución, uniéndose también los anexos legalmente previstos.
- C) Los estados de gastos y los de ingresos y las bases de ejecución, además de los planes y programas de inversión y financiación referidos únicamente, al siguiente ejercicio económico.

56. Con relación a la estructura de los estados de ingresos y gastos del presupuesto de una entidad local, indique cuál es la respuesta correcta:

- A) Será establecida con carácter general por el Ministerio que tenga las competencias en materia de hacienda, teniendo en cuenta la naturaleza orgánica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.
- B) Será establecida con carácter general por las entidades locales atendiendo a su propia estructura, de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.
- C) Ninguna respuesta es correcta.

57. La regulación de los presupuestos generales de las entidades locales está prevista:

- A) En el RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- B) En la Ley 39/1988, de 28 de diciembre en lo no previsto en el texto citado en el apartado anterior.
- C) Por la Ley 62/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	18/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





58. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra, la siguiente documentación:

- A) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, anexo de personal de la entidad local y de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- B) Un informe económico-contable, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los gastos previstos.
- C) Un anexo del beneficio fiscal neto y su incidencia en el capital de la entidad local.

59. Indique las consecuencias si una vez iniciado el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente:

- A) No será posible la ejecución presupuestaria hasta que entre en vigor el nuevo presupuesto.
- B) Es necesario esperar a la incorporación de remanentes del ejercicio anterior.
- C) Se considerará automáticamente prorrogado el anterior, con sus créditos iniciales.

60. ¿Quiénes tendrán la consideración de interesados a los efectos de examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, durante el plazo de exposición al público del presupuesto general de la entidad local inicialmente aprobado?

- A) Cualquier ciudadano de nacionalidad española habite o no en el territorio de la respectiva entidad local.
- B) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- C) Los habitantes en el territorio de la respectiva comunidad autónoma a la que pertenezca la entidad local.

61. ¿Está permitida la ampliación del número de anualidades, así como elevar los porcentajes legalmente previstos para los compromisos de gasto de carácter plurianual del presupuesto de una entidad local?

- A) En ningún caso.
- B) En todo caso, por acuerdo de Consejo de Gobierno.
- C) Excepcionalmente, por acuerdo plenario.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/111





62. ¿Cuál es el órgano competente para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos?

- A) El Consejo de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y el órgano unipersonal competente en materia de hacienda lo será para los expedientes de suplementos de créditos.
- B) El Consejo de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de ambos expedientes.
- C) El Pleno es el órgano competente para la aprobación de ambos expedientes.

63. Con relación a las transferencias de crédito de un presupuesto de una entidad local, indique qué afirmación es correcta:

- A) No están sujetas a limitación alguna.
- B) Están sujetas, exclusivamente, a las limitaciones que cada entidad local establezca en sus bases de ejecución del presupuesto.
- C) Están sujetas a las limitaciones legalmente previstas.

64. Con relación a los remanentes de crédito incorporados en el presupuesto de una entidad local mediante el procedimiento legalmente previsto, indique qué afirmación es correcta:

- A) Podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario en el que la incorporación se acuerde.
- B) Podrán ser aplicados, excepcionalmente, más allá del ejercicio presupuestario en el que la incorporación se acuerde.
- C) Ninguna afirmación es correcta, puesto que la incorporación de remanentes de crédito no está prevista legalmente.

65. ¿Es posible la acumulación de dos o más fases de ejecución del procedimiento de gestión de gastos de una entidad local?

- A) Solo es posible la acumulación de dos fases en la forma que reglamentariamente se establezca.
- B) Sí, es posible en la forma reglamentariamente establecida.
- C) Nunca podrán acumularse fases de ejecución del procedimiento de gestión de gastos.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	20/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





66. ¿Quién es el órgano competente de una entidad local para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos?

- A) El Presidente de la Corporación Local.
- B) El Tesorero de la Corporación Local.
- C) El órgano unipersonal competente en materia de hacienda.

67. ¿Quiénes son personalmente responsables de la no advertencia por escrito de la autorización de gastos y reconocimiento de obligaciones reconocidas, liquidadas o pagadas sin crédito suficiente en una entidad local?

- A) Los ordenadores de gastos y de pagos, exclusivamente.
- B) Los ordenadores de gastos y de pagos, excepcionalmente y los interventores de las entidades locales, en todo caso.
- C) Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales.

68. ¿Las funciones administrativas de la ordenación de pagos en una entidad local, podrán ser ejercidas?

- A) Por el órgano unipersonal competente en materia de hacienda, en todo caso.
- B) Por la unidad de ordenación de pagos, creada a propuesta del Presidente y bajo su superior autoridad.
- C) La unidad central de tesorería, en todas las entidades locales.

69. De conformidad con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, ¿qué titulación se exige para el acceso al grupo C1 de funcionarios?

- A) Título de Bachiller o Técnico.
- B) Título Universitario de Grado.
- C) Título de Técnico Superior.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/111





70. ¿Cuáles son los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo en la Administración Pública?

- A) Concurso, oposición y concurso-oposición.
- B) Concurso y libre designación con convocatoria pública.
- C) Oposición libre, salvo que una norma con rango de ley establezca la posibilidad de la provisión por concurso.

71. ¿Qué respuesta es correcta en relación con la libre designación como forma de provisión de los puestos de trabajo en una Administración Pública?

- A) Consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.
- B) Consiste en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico.
- C) Consiste en la valoración de conocimientos, a través de la realización de las pruebas pertinentes.

72. ¿Puede la Administración Pública trasladar a sus funcionarios a otros departamentos distintos de los que prestan servicios?

- A) No, requiere en todo caso consentimiento del funcionario.
- B) Si, de forma motivada y respetando sus retribuciones y condiciones esenciales de trabajo.
- C) Solo en caso de urgente e inaplazable necesidad y previa convocatoria de procedimiento de provisión urgente.

73. ¿Qué respuesta es correcta en relación con los funcionarios interinos al servicio de la Administración Pública, según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público?

- A) Pueden ser nombrados en caso de exceso o acumulación de tareas por un plazo máximo de 6 meses.
- B) Su nombramiento tendrá una duración máxima de 3 años.
- C) Pueden ser nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a un año.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/111





74. El personal eventual, según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- A) Su tiempo de trabajo puede ser un mérito para el acceso a la función pública.
- B) Debe ser seleccionado respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- C) Será cesado cuando cese la autoridad a la que le preste la función de confianza.

75. ¿En qué situación administrativa se encontrará un funcionario de carrera del Cabildo que haya sido nombrado para desempeñar un puesto en un organismo público dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias que esté asimilado en su rango administrativo a alto cargo?

- A) servicio activo.
- B) Servicios especiales.
- C) Servicio en otras Administraciones Públicas.

76. De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en relación con los funcionarios transferidos a las comunidades autónomas, señale cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta:

- A) Se integran plenamente en la organización de la Función Pública de las mismas.
- B) Las comunidades autónomas al proceder a la integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el Grupo o Subgrupo del cuerpo o escala de procedencia.
- C) Los funcionarios transferidos pierden todos sus derechos en la Administración Pública de origen.

77. De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios de carrera en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas:

- A) Se rigen por la legislación de la Administración de origen.
- B) Dejan de encontrarse en esta situación administrativa en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.
- C) Se les computa el tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/111





78. De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria por agrupación familiar, señale cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- A) No les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos.
- B) Les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de trienios.
- C) Les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

79. De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ¿cuánto tiempo se reservará el puesto de trabajo desempeñado por un funcionario de carrera que se encuentre en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares?

- A) Como máximo, un año.
- B) Indefinidamente, siempre que se acredite que se atiende a un familiar que, por razones de edad, no puede valerse por sí mismo.
- C) Al menos, durante dos años.

80. De conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ¿durante cuánto tiempo tienen derecho a la reserva del puesto de trabajo las funcionarias que se encuentran en la situación administrativa de excedencia por razón de violencia de género?

- A) Indefinidamente, para garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.
- B) Seis meses, sin posibilidad de prórroga.
- C) Seis meses, siendo posible la prórroga de este período inicial por tres meses, con un máximo de dieciocho, cuando las actuaciones judiciales lo exigieran.

81. El Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT), desde el punto de vista de una infraestructura, se considera como:

- A) Una infraestructura insular destinada a la innovación.
- B) Una infraestructura privada encargada de procesos tecnológicos.
- C) Una infraestructura privada en la que se desarrollan procesos de I+D.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/111





82. El Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER) se considera como:

- A) Una infraestructura privada encargada de procesos de investigación.
- B) Una infraestructura insular destinada a la innovación.
- C) Una infraestructura privada en la que se desarrollan estudios relacionados con las energías.

83. Tenerife Innova, como programa de planificación estratégico a medio y largo plazo, tiene como principal objetivo:

- A) Plantear acciones inmediatas relativas a los procesos de I+D+i.
- B) Poner de manifiesto las necesidades insulares en materia de innovación.
- C) Desarrollar una cultura de la innovación como eje de la mejora de la competitividad y de la calidad del tejido socioeconómico.

84. Uno de los objetivos principales del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT) es, entre otros:

- A) Crear espacios innovadores que favorezcan la cooperación y el intercambio de conocimiento y tecnologías entre institutos y empresas.
- B) Promover la participación ciudadana para recabar información al respecto de infraestructuras tecnológicas necesarias.
- C) Crear sinergias entre las administraciones públicas en materia de emprendimiento tecnológico.

85. El atraer y canalizar las inversiones extranjeras basadas en el conocimiento, la innovación y la tecnología, ¿es uno de los objetivos generales del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT)?:

- A) Sí, de manera única y exclusiva.
- B) No.
- C) Sí, entre otros.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/111





86. ¿Qué son los fondos europeos denominados Next Generation EU?:

- A) Un instrumento excepcional de recuperación temporal autorizado por el Gobierno Español para la recuperación del país.
- B) Un instrumento excepcional de recuperación temporal que autoriza a la Comisión Europea a emitir deuda por valor de 750.000 millones de euros.
- C) Un instrumento fundamental para la gestión de inversiones.

87. Las inversiones y reformas estructurales incorporadas a la agenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, buscan alcanzar los siguientes objetivos:

- A) Mejorar las dotaciones culturales y deportivas en pro de una mejor sociedad.
- B) Promocionar la vivienda social, promover la rehabilitación de las edificaciones y edificaciones singulares y mejorar el transporte público.
- C) Avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y más igualitaria.

88. ¿Qué es el Código Técnico de la Edificación (CTE)?:

- A) Un código de buenas prácticas constructivas que debe aplicarse en el sector de la construcción.
- B) Un documento en el que se recoge, a modo de recomendación, las exigencias de calidad mínima que deben cumplir las obras.
- C) El marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios.

89. En una obra nueva, de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tenga carácter residencial o público, desarrollada en una sola planta, ¿es de aplicación el Código Técnico de la Edificación (CTE)?:

- A) Sí. Es de aplicación a cualquier obra.
- B) Sí. Es de aplicación siempre que su presupuesto sea superior a 50.000 €.
- C) No. Siempre y cuando, además, no afecte a la seguridad de las personas.

90. Se pretende la intervención en un edificio público existente con el fin de realizar ampliaciones, reformas y cambios de uso de escasa entidad. En este caso, ¿es de aplicación el Código Técnico de la Edificación (CTE)?:

- A) No. Dado que las actuaciones son de escasa entidad.
- B) No. Dado que son intervenciones en edificaciones existentes.
- C) Sí.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/111





91. ¿Son de obligado cumplimiento las exigencias mínimas referidas en el Código Técnico de la Edificación (CTE) en una edificación con un alto grado de protección patrimonial, en la que solo se permiten actuaciones de restauración y resulta inviable la aplicación estricta del mismo?:

- A) No. Se exime de su aplicación y cumplimiento.
- B) No. Pueden aplicarse, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, otras soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.
- C) Sí. Se debe aplicar con el mismo grado de exigencia que en cualquier otra obra.

92. El Cabildo de Tenerife promueve el cambio de uso característico de una pequeña edificación existente recién construida, para destinarla a sala de exposiciones. En este caso concreto ¿es de aplicación el Código Técnico de la Edificación (CTE)?:

- A) No. Se exime de su aplicación y cumplimiento al ser un cambio de uso.
- B) Sí. Siempre y cuando sea necesario pedir licencia.
- C) Sí. Al ser un cambio de uso característico de un edificio existente.

93. La justificación de que un edificio residencial-público cumple las exigencias básicas que se establecen en el Código Técnico de la Edificación (CTE), ¿debe ser únicamente adoptando las soluciones técnicas basadas en los Documentos Básicos (DB), cuya aplicación en el proyecto y en la ejecución, garantizan el cumplimiento de las exigencias básicas relacionadas con dichos DB?:

- A) No. Ya que no es necesaria su aplicación al ser un edificio residencial-público.
- B) Sí. Única y exclusivamente.
- C) No. También pueden adoptarse otras soluciones alternativas distintas a las recogidas en los DB, siempre que debidamente justificadas por el proyectista o director de las obras, y aceptadas por el promotor, se cumpla con las exigencias básicas del CTE al ser sus prestaciones equivalentes.

94. El proyecto de obra definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características. Al respecto de su contenido, ¿se deben incluir en él las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado de conformidad con la normativa que le sea de aplicación?:

- A) Sí. Ya que es uno de los requisitos mínimos de información que deben incluir los proyectos.
- B) No. Ya que esa información la elaborará la empresa responsable de su mantenimiento.
- C) No. Ya que en el proyecto solo debe incluirse información detallada que defina la ejecución de las obras.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	27/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





95. Las exigencias básicas de seguridad estructural (SE) en el Código Técnico de la Edificación (CTE) tienen como principal objetivo:

- A) Garantizar que la estructura de la edificación tiene una vida útil al menos de 50 años.
- B) Asegurar que los elementos estructurales serán proyectados con las secciones mínimas permitidas que ofrecen las mayores garantías de seguridad.
- C) Asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.

96. Las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) en el Código Técnico de la Edificación (CTE) tienen como principal objetivo:

- A) Garantizar que la estructura de un edificio soporte la acción del fuego hasta que todos los ocupantes del edificio hayan evacuado hasta un lugar seguro.
- B) Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
- C) Eliminar por completo el riesgo de sufrir un incendio en un edificio para salvaguarda de sus ocupantes.

97. El Documento Básico “DB-HS Salubridad”, especifica:

- A) Parámetros estadísticos que permiten asegurar la obtención de unos niveles mínimos de calidad, en relación con el requisito básico de salubridad.
- B) Parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de salubridad.
- C) Parámetros básicos relativos a la salubridad que favorecen el no deterioro del medio ambiente.

98. La exigencia básica HS-1: Protección frente a la humedad, es:

- A) Una exigencia básica del Documento Básico DB-HS Salubridad, que limita el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones.
- B) Una exigencia básica del Documento Básico DB-HS Salubridad, que elimina la presencia de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones.
- C) Una exigencia básica del Documento Básico DB-HS Salubridad, en la que se incluyen medidas constructivas que deben adoptarse para evitar que el edificio sufra daños por lluvia.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/111





99. El Documento Básico DB-HE Ahorro de Energía especifica parámetros empíricos y recomendaciones que aseguran la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía:

- A) Sí. Ya que así se consigue un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios.
- B) Sí. Ya que así se garantiza el cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía.
- C) No. Dado que especifica parámetros objetivos y procedimientos para asegurar la satisfacción de las exigencias básicas de ahorro de energía.

100. Según el Documento Básico DB-SE Seguridad Estructural del Código Técnico de la Edificación (CTE), en las instrucciones de uso se recogerá toda la información necesaria para que el uso del edificio sea conforme a las hipótesis adoptadas en las bases de cálculo. ¿Se debe incluir entonces las sobrecargas de uso y las condiciones particulares de utilización?:

- A) No. Dado que la estructura se calcula con coeficientes de seguridad que garantizan su estabilidad y no es un dato relevante.
- B) Sí. Siempre y cuando se produzca un cambio del uso característico del edificio.
- C) Sí. Dado que es una información de interés para la propiedad y para los usuarios.

101. Según el Documento Básico DB-SI Seguridad en caso de incendio ¿son aplicables las condiciones de evacuación a las zonas de uso exclusivo por personal especializado en mantenimiento?:

- A) Sí. Sin duda, ya que son dependencias dentro del edificio.
- B) Sí. Siempre y cuando pueda ser utilizado por más de una persona.
- C) No. En ningún caso es de aplicación.

102. Se pretende el cambio de uso de una parte concreta de un edificio existente. ¿Debe aplicarse el Documento Básico DB-SI Seguridad en caso de incendio?:

- A) No. Dado que es un cambio de uso que no afecta a la totalidad del edificio.
- B) Sí. A dicha parte y a los medios de evacuación que le sirvan y que conduzcan hasta el espacio exterior seguro.
- C) Sí. Únicamente a la parte del edificio que sufre el cambio de uso.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/111





103. Se pretende la reforma interior y redistribución de elementos constructivos que sirven de soporte a las instalaciones de protección contra incendio. ¿Debe aplicarse a dichas instalaciones el Documento Básico DB-SI Seguridad en caso de incendio?:

- A) No. Dado que no se produce un cambio de uso característico del inmueble.
- B) Sí. Sin excepción. Al considerarse obras de reforma.
- C) Sí. Únicamente a aquellas que garanticen la evacuación.

104. A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio y conforme las determinaciones del Documento Básico DB-SI Seguridad en caso de incendio, ¿es computable la superficie de los locales de riesgo especial contenidos en dicho sector?:

- A) No. Dado que se consideran que no forman parte del mismo.
- B) Sí. Sin excepción.
- C) Sí. Únicamente si tienen más de 50 m².

105. A los efectos de la compartimentación en sectores de incendio de un edificio destinado a uso administrativo, la superficie construida de todo sector de incendio no debe sobrepasar de:

- A) 2.000 m².
- B) 2.500 m².
- C) 1.500 m².

106. ¿Se debe mantener la resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios en los puntos en que dichos elementos son atravesados por instalaciones, tuberías, conductos, etc?:

- A) No. Dado que son casos puntuales que no alteran la resistencia al fuego de los elementos de compartimentación.
- B) Sí. Pero con una exigencia del 50% de la resistencia al fuego requerida para el elemento que atraviesa.
- C) Sí. Excluyendo únicamente secciones de paso iguales o inferiores a 50 cm².

107. En general y a los efectos de la dotación de extintores portátiles con eficacia 21A-113B, el recorrido máximo en cada planta hasta alguno de ellos será de:

- A) Como máximo 15 m de recorrido en planta, desde todo origen de evacuación.
- B) Como máximo 20 m de recorrido en planta, desde todo origen de evacuación.
- C) Como máximo 25 m de recorrido en planta, desde todo origen de evacuación.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	30/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





108. En relación con el Documento básico DB-SI Seguridad en caso de incendio, se entiende por “altura de evacuación”:

- A) A la máxima diferencia de cotas entre un origen de evacuación y la salida de edificio que le corresponda.
- B) A la altura en la que se encuentra la planta más alta del edificio con respecto a la rasante de la calle.
- C) A la diferencia de cotas entre la planta más alta del edificio y la cota del espacio exterior seguro.

109. La capacidad de un elemento de construcción para mantener durante un periodo de tiempo determinado la función portante que le sea exigible, así como la integridad y el aislamiento térmico, se denomina:

- A) Resistencia térmica.
- B) Resistencia al fuego.
- C) Durabilidad.

110. Según la tabla y al respecto del diseño de un muro en contacto con un terreno de coeficiente de permeabilidad $K_s=10^{-2}$ cm/s, ¿el grado de impermeabilidad mínimo exigido frente a la penetración del agua del terreno para un muro con presencia alta de agua será de?:

Tabla 2.1 Grado de impermeabilidad mínimo exigido a los muros

Presencia de agua	Coeficiente de permeabilidad del terreno		
	$K_s \geq 10^{-2}$ cm/s	$10^{-5} < K_s < 10^{-2}$ cm/s	$K_s \leq 10^{-5}$ cm/s
Alta	5	5	4
Media	3	2	2
Baja	1	1	1

- A) Grado 5.
- B) Grado 4.
- C) Grado 3.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/111	



111. Conforme el Documento Básico DB-HE Ahorro de Energía, y en aplicación del “criterio de flexibilidad”, en un edificio existente en el que se pretende una reforma integral, ¿sería posible adoptar otras soluciones distintas a las recogidas en dicho documento básico y que permitan el mayor grado de adecuación posible, cuando las soluciones recogidas en él no sean técnica o económicamente viables?:

- A) Sí. Ya que no es obligatoria su aplicación en edificios existentes.
- B) Sí. En cualquier caso, siempre que en el proyecto se justifique la inviabilidad técnica o económica.
- C) No. Dado que el criterio económico no puede resultar una excusa para alejarse de los niveles mínimos de prestación reflejados en el DB.

112. El consumo energético, entendido como la energía que es necesaria suministrar a los sistemas para atender los servicios de calefacción, refrigeración, ventilación, ACS, control de la humedad e iluminación y teniendo en cuenta la eficiencia de los sistemas empleados, se expresa en:

- A) kWh/m².
- B) kWh.
- C) kWh/m².año.

113. El control de calidad en la edificación es un proceso de verificación técnica que se aplica sobre:

- A) El proyecto y la ejecución de la obra.
- B) El proyecto, los materiales y la ejecución de la obra.
- C) La recepción de productos, materiales y la ejecución de la obra.

114. Finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control de calidad:

- A) Ya no es necesaria dado que la obra se ha finalizado.
- B) Se mantendrá en posesión del constructor como garantía de la calidad de la obra ejecutada.
- C) Será depositada por el director de la ejecución de la obra en el colegio profesional o en la administración competente que asegure su tutela.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/111





115. El informe de una revisión del sistema de gestión de la calidad que tiene implantado una entidad de control de calidad o un laboratorio de ensayo para el control de calidad de la edificación, en la que se incluye una valoración del cumplimiento de los requisitos exigibles a dicho sistema, y que puede ser de carácter interno o externo, se denomina:

- A) Certificación
- B) Evaluación técnica.
- C) Auditoría.

116. El informe sobre la aplicación de los procedimientos implantados por la entidad de control de calidad de la edificación o por el laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación para la prestación de la asistencia técnica que declara, y su adecuación a los requisitos exigibles para la prestación de la asistencia técnica que declara prestar, concedido por un organismo especializado e independiente, se denomina:

- A) Certificación.
- B) Evaluación técnica.
- C) Auditoría.

117. El documento de justificación técnica de la adecuación continua del sistema de gestión de la calidad y de los procedimientos implantados por la entidad de control de calidad de la edificación o por el laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación a los requisitos exigibles para la prestación de la asistencia técnica que declara prestar, concedido por organismo especializado e independiente, se denomina:

- A) Certificación.
- B) Evaluación técnica.
- C) Auditoría.

118. Uno de los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación es tener implantado un sistema de gestión de calidad conforme normativa UNE, en el que se definan los procedimientos de verificación que utiliza para prestar la asistencia técnica en los campos en las que declara actuar:

- A) Sí. Identificando los campos de actuación en los que prestan servicio.
- B) No. No es una exigencia.
- C) Sí. Es un requisito exigido en el que además debe definirse su capacidad, personal, medios y equipos adecuados para realizar las inspecciones y los campos de actuación en los que prestan su asistencia técnica.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/111





119. La norma internacional ISO 9001 está enfocada a la consecución de la calidad en una organización mediante:

- A) El cumplimiento de un método o sistema de gestión de la calidad.
- B) La implementación de un método o sistema de gestión de calidad.
- C) La certificación de un método o sistema de gestión de calidad.

120. La norma internacional que nace como respuesta a la preocupación mundial por el medio ambiente y que evalúa los esfuerzos de una organización por alcanzar una protección ambiental confiable, se denomina:

- A) ISO 14001.
- B) ISO 9000.
- C) UNE 14001.

121. Las marcas o sellos, de carácter voluntario, que avalan la conformidad de ciertos productos respecto a normas, disposiciones reguladoras o reglamentos, reciben el nombre de:

- A) Certificados de calidad.
- B) Distintivos de calidad.
- C) Documentos de idoneidad técnica.

122. En la fase de recepción de un suministro de hormigón con un distintivo de calidad:

- A) Se permitiría su recepción sin ningún tipo de control.
- B) Se mantendría el mismo número de ensayos que para un hormigón suministrado sin distintivo de calidad.
- C) Se permitiría reducir el número de ensayos de recepción en obra para su control.

123. ¿Qué significa el marcado CE en un producto de construcción?:

- A) Que el producto dispone de una marca de calidad privada que acredita que cumple las características esenciales para su distribución y uso exigidas en la normativa europea.
- B) Que dicho material se ha ensayado en base a las especificaciones técnicas aplicables y normativa armonizada, pudiendo circular por todos los estados miembros de la Unión Europea sin necesidad de nuevas evaluaciones y/o certificaciones.
- C) Que el producto presenta la idoneidad técnica suficiente para cumplir las prestaciones mínimas exigidas, permitiéndose su libre comercialización.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/111





124. ¿Qué se entiende por “especificación técnica armonizada”?:

- A) Son las normas armonizadas y los documentos de evaluación europeos que regulan el mercado CE.
- B) Es la documentación que demuestra la verificación técnica del producto.
- C) Son recomendaciones técnicas que fijan los umbrales mínimos para la comercialización de un producto de construcción.

125. Según el Reglamento de Productos de Construcción (RCP), las características esenciales de los productos de construcción se establecerán en:

- A) Declaración de prestaciones de los productos.
- B) Documentos de idoneidad técnica.
- C) Especificaciones técnicas armonizadas en relación con los requisitos básicos de las obras de construcción.

126. El fabricante de un producto de construcción sujeto a una norma armonizada no ha emitido una declaración de prestaciones del mismo. ¿Podría el fabricante comercializar dicho producto en el mercado europeo?:

- A) Sí. Ya que en su fabricación cumple procedimientos sujetos a control de calidad.
- B) No. Dado que necesita el marcado CE para ello y no puede colocarlo al no disponer de la declaración de prestaciones del producto.
- C) Sí. Dado que el fabricante asume la responsabilidad sobre las prestaciones del producto.

127. ¿Se puede comercializar en España un producto de construcción que no entre en el ámbito de aplicación de ninguna norma armonizada existente?:

- A) Sí. Siempre y cuando se haga fuera del mercado europeo.
- B) Sí. Siempre que su proceso de fabricación esté sometido a un control de calidad.
- C) No. Si antes no se obtiene un documento de evaluación europeo emitido por un organismo de evaluación técnica.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	35/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





128. ¿Qué es un documento de idoneidad técnica (DIT)?:

- A) Un documento de carácter voluntario expedido por organismo español acreditado que contiene una apreciación técnica favorable de la idoneidad de empleo de algún producto o sistema innovador.
- B) Un documento de evaluación europeo emitido por un organismo de evaluación técnica para materiales para los que no se han desarrollado normas.
- C) Un distintivo de calidad que acredita que el producto está fabricado conforme a norma armonizada.

129. ¿Qué organismo es el encargado de emitir el documento de idoneidad técnica (DIT)?:

- A) Cualquier Organismo de Evaluación Técnica de materiales o productos.
- B) El Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja.
- C) El Comité Europeo de Normalización.

130. Se ha obtenido el documento de idoneidad técnica (DIT) de un material cerámico novedoso para su uso como revestimiento interior. ¿Se podría utilizar igualmente como revestimiento exterior?:

- A) Sí. Dado que queda acreditada su idoneidad técnica como revestimiento.
- B) Sí. Ya que dispone de un DIT.
- C) Sí. Siempre y cuando obtenga un DIT diferente para este nuevo uso.

131. En el contenido de un documento de idoneidad técnica (DIT) sobre un material o producto, ¿se deben incluir las condiciones de transporte y almacenamiento?:

- A) Sí. Entre otras, ya que forma parte del contenido mínimo que debe contemplar.
- B) No. Ya que el DIT solo hace referencia a condiciones relativas a su idoneidad de empleo.
- C) No. Es responsabilidad de transportistas y distribuidores.

132. El documento de idoneidad técnica (DIT) tiene una validez de:

- A) 3 años.
- B) 7 años.
- C) 5 años.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	36/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





133. El Plan de Control de Calidad es:

- A) Un documento obligatorio que debe incluirse en el proyecto de edificación como anejo.
- B) Un documento voluntario que puede incluirse en el proyecto de edificación como anejo.
- C) Un documento obligatorio que se redacta en la fase de construcción de la obra.

134. El control de calidad de una obra abarca:

- A) La realización de ensayos para la comprobación de las prestaciones de los materiales suministrados a la obra, de forma tal, que se garantice una correcta ejecución.
- B) El control de recepción de productos, los controles de ejecución y los controles de la obra terminada.
- C) El control de la ejecución en términos de calidad de los materiales utilizados.

135. El control de recepción en una obra tiene por objeto:

- A) Asegurar que ningún material suministrado no presenta los sellos de conformidad exigidos para su comercialización.
- B) Garantizar que los materiales y productos suministrados presentan el marcado CE.
- C) Comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen las exigencias recogidas en el proyecto.

136. El control de la documentación, de los distintivos de calidad y la realización de ensayos, de los materiales y de los suministros en una obra, recibe el nombre de:

- A) Control de recepción.
- B) Control de documentación.
- C) Control de materiales.

137. En un control de recepción, ¿quién es el responsable de aportar la documentación de los suministros?:

- A) El fabricante.
- B) Los suministradores.
- C) El constructor.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/111





138. El momento adecuado para la comprobación del grado de resbaladidad exigido de un pavimento cerámico, será:

- A) En el control de ejecución comprobando "in situ" la resbaladidad que presenta.
- B) En el control de recepción mediante documentación y/o ensayos.
- C) Con el piso colocado mojado y la obra terminada.

139. En un control de recepción, ¿quién es el responsable de recabar la documentación de los suministros?:

- A) El fabricante.
- B) Los suministradores.
- C) El constructor.

140. En un control de recepción, ¿quién es el responsable de verificar que toda la documentación recopilada de los suministros es conforme a las exigencias del proyecto?:

- A) El director de obra.
- B) El director de ejecución de la obra.
- C) El constructor.

141. ¿Cuál es el marco reglamentario por el que se establecen las exigencias que deben cumplir las estructuras de hormigón para satisfacer los requisitos de seguridad estructural y seguridad en caso de incendio?:

- A) La instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
- B) El código estructural.
- C) La Instrucción de acero estructural (EAE).

142. Según el Código Estructural, a la cantidad de material o producto que se somete a recepción en su conjunto, se denomina:

- A) Remesa.
- B) Unidad de inspección.
- C) Lote.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/111





143. Comprobar que los procesos realizados durante la construcción se organizan y desarrollan de forma que la dirección facultativa pueda asumir su conformidad respecto al proyecto, se denomina:

- A) Control de la ejecución.
- B) Control de los procesos.
- C) Control de conformidad.

144. Según el Código Estructural y dentro de una adecuada programación del control de ejecución, el nivel de control de ejecución de las estructuras de hormigón, puede ser:

- A) Normal o intenso.
- B) Normal o estadístico.
- C) Clase 3 y 4.

145. Según el Código Estructural y dentro de un nivel de control normal de las estructuras de hormigón, el tiempo mínimo de rotura de las probetas de hormigón realizadas en la obra para comprobar la resistencia del hormigón, es de:

- A) 20 días.
- B) 28 días.
- C) 35 días.

146. Según el Código Estructural y al respecto del número de lotes de control de la resistencia del hormigón, en un control estadístico durante el suministro a obra, ¿qué beneficios tendría la utilización de hormigones en posesión de distintivos de calidad oficialmente reconocido?:

- A) Se podría aumentar el tamaño del lote.
- B) Ninguno.
- C) Se podría disminuir el tamaño del lote.

147. Con carácter general, para realizar el control de la conformidad de un hormigón con lo establecido en el proyecto, en su recepción en la obra se deben realizar, al menos, ensayos de:

- A) Resistencia y Cono de Abrams.
- B) Ninguno. Solamente el control documental
- C) Docilidad, resistencia y durabilidad.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/111





148. Según el Código Estructural, ¿se aplicarán los mismos criterios de aceptación o rechazo de la resistencia de un hormigón en un control estadístico para cualquier tipo de suministro de hormigón?:

- A) Sí. Dado que debe cumplir las especificaciones de proyecto.
- B) No. Dependerá, entre otras, de si está en posesión de un distintivo de calidad reconocido.
- C) No. Dependerá del elemento estructural al que vaya dirigido.

149. La dirección facultativa tendrá la autoridad para no aceptar la puesta en obra de una amasada de hormigón en la que se detecte:

- A) Incumplimientos en el control documental o en la conformidad de la docilidad.
- B) Incumplimientos en la conformidad de la docilidad y durabilidad.
- C) La dirección facultativa no es competente para no aceptar la puesta en obra del hormigón.

150. En el caso de que un hormigón en posesión de un distintivo de calidad oficialmente reconocido no cumpla con el criterio de aceptación al respecto de su resistencia característica, la dirección de la obra aceptará el lote cuando los valores obtenidos en dichos ensayos sean:

- A) Inferiores a 0,90 fck.
- B) Superiores a 0,90 fck.
- C) Superiores a 0,95 fck.

151. El conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto de mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación establecidos, se conoce cómo:

- A) Mantenimiento correctivo.
- B) Mantenimiento preventivo.
- C) Trabajos de mantenimiento.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	40/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





152. A la acción de cuantificar los niveles de seguridad y funcionalidad de las estructuras y estimar la vida útil residual, se conoce cómo:

- A) Inspección.
- B) Evaluación estructural.
- C) Identificación de riesgos.

153. La rotura que presenta un elemento y que afecta a la parte exterior del elemento constructivo o específicamente al recubrimiento en el caso de elementos de hormigón armado, se denomina:

- A) Rotura.
- B) Grieta.
- C) Fisura.

154. Las operaciones de mantenimiento tienen, básicamente, carácter preventivo, siendo su finalidad: evitar que se produzcan desperfectos que generen algún peligro, evitar que se estropeen o desgasten componentes, y además:

- A) Evitar con antelación las molestias producidas por roturas.
- B) Prever los repuestos o recambios de las piezas necesarias.
- C) Reducir gastos.

155. Conforme con el Código Técnico de la Edificación (CTE), las operaciones de mantenimiento tendentes a la comprobación del estado de conservación de los revestimientos de una fachada, a los efectos de descubrir la posible aparición de fisuras, grietas, desprendimientos, desconchones, humedades y manchas, se deben realizar con una frecuencia de:

- A) Anual.
- B) Cada tres (3) años.
- C) Cada cinco (5) años.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBAc5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBAc5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/111





156. Conforme con el Código Técnico de la Edificación (CTE), en una cubierta, las operaciones de mantenimiento tendentes a la limpieza de los elementos de desagüe (sumideros, canalones y rebosaderos), se deben realizar con una frecuencia de:

- A) Anualmente y tras producirse una tormenta.
- B) Cada dos (2) años.
- C) Cada seis (6) meses.

157. ¿Se consideran dentro de las operaciones de mantenimiento preventivo las operaciones tendentes a mantener las condiciones higiénicas y de salubridad de los almacenes para contenedores de residuos de un edificio, tales como limpieza de suelos, desinfección, etc?:

- A) No. Dado que no son operaciones tendentes a la conservación.
- B) Sí. Debiendo estar incluidas en el plan de mantenimiento anual.
- C) No. Son acciones cuya responsabilidad recae en una empresa ajena al mantenimiento.

158. Conforme con el Código Técnico de la Edificación (CTE), las operaciones de mantenimiento tendentes a la limpieza de las bajantes por gravedad, se deben realizar con una frecuencia de:

- A) Anualmente y tras producirse una tormenta.
- B) Cada dos (2) años.
- C) Cada seis (6) meses.

159. Al respecto del mantenimiento y conservación de la instalación de agua de consumo humano, y tras permanecer éstas fuera de servicio por un periodo de tiempo superior a los 6 meses, ¿se considera necesario hacer alguna operación especial previa a su puesta en servicio?:

- A) Ninguna.
- B) Sí, es necesario hacer una prueba de presión para comprobar fugas.
- C) Sí, es necesario cerrar su conexión y realizar el vaciado completo de la instalación.

160. La frecuencia mínima de muestreo en torres de refrigeración para el control de la Legionella, será:

- A) Mensualmente.
- B) Trimestralmente.
- C) Cada cinco (5) meses.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/111





161. Una correcta organización y planificación de las labores de mantenimiento conduce a:

- A) Reducir los costes, alcanzando un mayor grado de eficiencia.
- B) Asignar los trabajos a los operarios adecuados.
- C) Estimar la plantilla de personal necesaria.

162. ¿Qué es el “libro del edificio”?:

- A) Un documento que describe técnica y constructivamente el edificio, y en el que se incluyen datos relativos a sus espacios, dependencias y distribuciones, para mayor comprensión por usuarios e interesados.
- B) Un documento en el que se incluyen las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado de conformidad con la normativa aplicable y en el que se incluye un plan de mantenimiento con la planificación de las operaciones programadas.
- C) Un documento que recoge, a modo de diario, las instrucciones y órdenes tomadas por la dirección facultativa durante el proceso de ejecución de la obra, que sirve de justificación técnica para garantizar la calidad en las labores de dirección.

163. El objeto de la Ley de Ordenación de la Edificación es:

- A) Regular en sus aspectos esenciales el proceso de la edificación, estableciendo solo las obligaciones de los agentes que intervienen en dicho proceso.
- B) Regular en los aspectos esenciales el proceso de la edificación, estableciendo solo las responsabilidades de los agentes que intervienen en dicho proceso.
- C) Regular en sus aspectos esenciales el proceso de la edificación, estableciendo, entre otros, las obligaciones y responsabilidades de los agentes que intervienen en dicho proceso.

164. El ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación:

- A) Es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los grupos indicados en la Ley.
- B) Es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente y solo público, cuyo uso principal esté comprendido en los grupos indicados en la Ley.
- C) Es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente y solo privado, cuyo uso principal esté comprendido en los grupos indicados en la Ley.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/111





165. No es de aplicación la Ley de Ordenación de la Edificación si el resultado del proceso de la edificación es la construcción de un edificio cuyo uso principal sea el religioso:

- A) Cierto, si el uso es religioso, tiene su propia normativa.
- B) Falso, si el uso principal es religioso, sí es de aplicación.
- C) Si el uso es religioso, no existe normativa al respecto.

166. La Ley de Ordenación de la Edificación establece que tiene consideración de edificación todas las obras de edificación de nueva construcción:

- A) Excepto las edificaciones rurales.
- B) Excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- C) Excepto todas las construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que se desarrollen en una sola planta.

167. Respecto de la Ley de Ordenación de la Edificación, se consideran comprendidas en la edificación:

- A) Sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.
- B) Sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, pero no, los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.
- C) Solo la propia edificación, sin sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, ni los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

168. Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, la Ley de Ordenación de la Edificación establece los requisitos básicos de la edificación relativos a:

- A) La accesibilidad, la seguridad y la habitabilidad.
- B) La funcionalidad, la seguridad y la habitabilidad.
- C) Solo la seguridad y la habitabilidad.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/111





169. Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, la Ley de Ordenación de la Edificación establece entre otros, los siguientes requisitos básicos de la edificación relativos a la funcionalidad:

- A) Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
- B) Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
- C) Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

170. Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, la Ley de Ordenación de la Edificación establece entre otros, los siguientes requisitos básicos de la edificación relativos a la seguridad:

- A) Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.
- B) Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
- C) Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras.

171. La Ley de Ordenación de la Edificación considera como proyectista:

- A) Al agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.
- B) A cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación
- C) Al agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.

172. La Ley de Ordenación de la Edificación considera como director de obra:

- A) La Ley de Ordenación de la Edificación no regula al Director de la obra.
- B) Al agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, conforme con el proyecto y autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato.
- C) Al agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/111





173. La Ley de Ordenación de la Edificación considera que son agentes de la edificación, mencionando y definiendo todos, los siguientes:

- A) Todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación: El promotor, el proyectista, el constructor, el director de obra, el director de la ejecución de la obra, las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación, los suministradores de productos, los propietarios y los usuarios.
- B) Todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación: El promotor, el proyectista y el constructor.
- C) Todas las personas, físicas, que intervienen en el proceso de la edificación: El promotor, el proyectista, el constructor, el director de obra y el director de la ejecución de la obra.

174. La Ley de Ordenación de la Edificación considera como promotor:

- A) Al agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- B) Aquéllos capacitados para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.
- C) Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

175. La Ley de Ordenación de la Edificación considera como Director de Ejecución de la obra:

- A) Al agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- B) Al agente que, sin formar parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
- C) Al agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

176. La Ley de Ordenación de la Edificación establece entre otras, que son obligaciones del Director de obra:

- A) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- B) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor.
- C) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/111





177. En el marco de la Ley de Ordenación de la Edificación, son laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación:

- A) Aquéllos capacitados para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.
- B) Los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.
- C) Las entidades de control de calidad.

178. En el marco de la Ley de Ordenación de la Edificación, son entidades de control de calidad de la edificación:

- A) Aquéllas capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.
- B) Los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.
- C) Los laboratorios.

179. Según la Ley de Ordenación de la Edificación, las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la edificación responderán frente a los propietarios y los terceros adquirentes de los edificios o parte de los mismos:

- A) Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
- B) Durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad establecidos.
- C) Durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/111





180. La Ley de Ordenación de la Edificación establece que el constructor solo responderá frente a los propietarios y los terceros adquirentes de los edificios o parte de los mismos, de los daños materiales por vicios o defectos ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras dentro del plazo de un año.

- A) No. El constructor responderá también, durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a los elementos estructurales, y durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad establecidos.
- B) Sí. El constructor solo responderá frente a los propietarios y los terceros adquirentes de los edificios o parte de los mismos, de los daños materiales por vicios o defectos ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras dentro del plazo de un año.
- C) No. El constructor responderá también, durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a los elementos estructurales, y durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad establecidos.

181. ¿Existe alguna modificación del Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad?

- A) No existe modificación del Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad.
- B) Sí, existe una modificación del Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad.
- C) Sí, existe una modificación del Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad que no afecta a las edificaciones.

182. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, cuando se instalen bancos en las zonas de uso peatonal, se instalarán como mínimo:

- A) Una unidad por cada agrupación y, en todo caso, dos unidades por cada ocho bancos o fracción.
- B) Una unidad por cada agrupación y, en todo caso, una unidad por cada cinco bancos o fracción.
- C) Una unidad por cada agrupación y, en todo caso, una unidad por cada seis bancos o fracción.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	48/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





183. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, cuando se instalen bancos en las zonas de uso peatonal, responderán entre otros, al siguiente criterio de diseño:

- A) Dispondrán de un diseño ergonómico con el plano de asiento de una profundidad de 50 cm y una altura de 50 cm.
- B) Dispondrán de un diseño ergonómico con el plano de asiento de una profundidad de 39 cm y una altura de 50 cm.
- C) Dispondrán de un diseño ergonómico con el plano de asiento de una profundidad entre 40 y 45 cm, y una altura entre 40 y 45 cm.

184. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, cuando se instalen bancos en las zonas de uso peatonal, responderán entre otros, al siguiente criterio de ubicación:

- A) Delante del banco existirá una franja libre de obstáculos de 60 cm de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Uno de los laterales dispondrá de un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro mínimo, que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.
- B) Delante del banco existirá una franja libre de obstáculos de 80 cm de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Uno de los laterales dispondrá de un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro mínimo, que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.
- C) Delante del banco existirá una franja libre de obstáculos de 90 cm de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Uno de los laterales dispondrá de un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,10 m de diámetro mínimo, que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

185. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, el diseño de las mesas de estancia ubicadas en las zonas de uso peatonal responderá a las siguientes especificaciones:

- A) Su plano de trabajo tendrá una anchura de 90 cm como mínimo, estarán a una altura de 90 cm como máximo, entre otros.
- B) Su plano de trabajo tendrá una anchura de 80 cm como mínimo, estarán a una altura de 85 cm como máximo, entre otros.
- C) Su plano de trabajo tendrá una anchura de 70 cm como mínimo, estarán a una altura de 85 cm como máximo, entre otros.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	49/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





186. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, el diseño y ubicación de las fuentes de agua potable vinculadas a un itinerario peatonal accesible, permitirá el acceso desde el mismo y responderá a los siguientes criterios:

- A) Entre otros, dispondrá de, al menos, un grifo situado a una altura comprendida entre 80 y 90 cm y con espacio inferior de 70 cm de altura libre de obstáculos.
- B) Entre otros, dispondrá de, al menos, un grifo situado a una altura comprendida entre 70 y 75 cm y con espacio inferior de 60 cm de altura libre de obstáculos.
- C) Entre otros, dispondrá de, al menos, un grifo situado a una altura comprendida entre 80 y 90 cm y con espacio inferior de 90 cm de altura libre de obstáculos.

187. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, el diseño de las papeleras y los contenedores enterrados para depósito y recogida de residuos responderá entre otros, al siguiente criterio:

- A) En las papeleras y los contenedores enterrados la altura de la parte inferior de la boca estará situada entre 60 y 70 cm desde el itinerario peatonal accesible.
- B) En las papeleras y los contenedores enterrados la altura de la parte inferior de la boca estará situada entre 70 y 90 cm desde el itinerario peatonal accesible.
- C) En las papeleras y los contenedores enterrados la altura de la parte inferior de la boca estará situada entre 90 y 100 cm desde el itinerario peatonal accesible.

188. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, el diseño de los bolardos responderá, entre otros, al siguiente criterio:

- A) Los bolardos instalados en las zonas de uso peatonal, tendrán una altura situada entre 0,75 y 1,00 m, un ancho o diámetro mínimo de 15 cm y un diseño redondeado y sin aristas.
- B) Los bolardos instalados en las zonas de uso peatonal se ubicarán de forma alineada, tendrán una altura de más de 1,00 m, un ancho o diámetro mínimo de 15 cm y un diseño redondeado y sin aristas.
- C) Los bolardos instalados en las zonas de uso peatonal se ubicarán de forma alineada, tendrán una altura situada entre 0,75 y 1,00 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	50/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





189. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, el diseño de las barandillas anticaídas, tendrán entre otras, las siguientes características:

- A) Tendrán una altura máxima de 90 cm, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6,00 m, y de 1,10 m en los demás casos.
- B) Tendrán una altura mínima de 90 cm, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6,00 m, y de 1,10 m en los demás casos.
- C) Tendrán una altura mínima de 80 cm, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6,00 m, y de 1,10 m en los demás casos.

190. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, en las barandillas anticaídas, las aberturas y los espacios libres entre elementos verticales no superarán:

- A) Los 12 cm.
- B) Los 11 cm.
- C) Los 10 cm.

191. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, la altura de las máquinas expendedoras, los cajeros automáticos, los teléfonos públicos y de otros elementos que requieran manipulación, instalados en las zonas de uso peatonal, se ajustará a lo siguiente:

- A) Los dispositivos manipulables estarán a una altura comprendida entre 1,20 y 1,30 m.
- B) Los dispositivos manipulables estarán a una altura comprendida entre 0,20 y 1,50 m.
- C) Los dispositivos manipulables estarán a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m.

192. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, los kioscos y puestos comerciales que cuenten con mostradores de atención al público dispondrán de lo siguiente:

- A) De un espacio mínimo de 60 cm de ancho situado a una altura máxima de 85 cm.
- B) De un espacio mínimo de 80 cm de ancho situado a una altura máxima de 85 cm y con un espacio libre mínimo inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad) que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- C) De un espacio mínimo de 50 cm de ancho situado a una altura máxima de 90 cm y con un espacio libre mínimo inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad) que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/111





193. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida dispuestas en perpendicular o en diagonal a la acera, deberán:

- A) Tener una dimensión mínima de 4,50 m de longitud x 2,40 m de ancho y, además, dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m.
- B) Tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y, además, dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,20 m.
- C) Tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y, además, dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m.

194. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, los accesos, paradas y marquesinas de espera de transporte público se regulan en la siguiente normativa específica:

- A) No existe normativa específica.
- B) Se regulan en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- C) Se regulan el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

195. Respecto a las condiciones básicas de accesibilidad que se regulan en su normativa específica, en las paradas de transporte urbano y suburbano en autobús se deberá instalar:

- A) Junto al bordillo de la parada, una franja tacto visual y ancho mínimo de 30 centímetros.
- B) Junto al bordillo de la parada, una franja tacto visual de tono y color amarillo vivo y ancho mínimo de 20 centímetros.
- C) Junto al bordillo de la parada, una franja tacto visual de tono y color amarillo vivo y ancho mínimo de 40 centímetros.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	52/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





196. Respecto a las condiciones básicas de accesibilidad que se regulan en su normativa específica, las marquesinas de las paradas de transporte urbano y suburbano en autobús tendrán, entre otros, la siguiente configuración:

- A) Deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 80 centímetros.
- B) Deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 centímetros.
- C) Deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 85 centímetros.

197. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, los pasos de peatones, entre otros, tendrán el trazado perpendicular a la acera:

- A) Siempre que sea posible, perpendicular a la acera, salvo cuando el recorrido natural de los peatones aconseje adoptar otra solución, priorizando siempre la seguridad.
- B) Siempre perpendicular a la acera.
- C) Nunca perpendicular a la acera.

198. Según el documento Básico SUA de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, el itinerario accesible, considerando su utilización en ambos sentidos, debe cumplir entre otras, con la condición que se establece a continuación:

- A) Diámetro 1.00 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de 10 m y frente ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos.
- B) Diámetro 1.50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de 10 m y frente ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos.
- C) Diámetro 0.90 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de 10 m y frente ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos.

199. Según el Reglamento de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, respecto a las condiciones de accesibilidad, un espacio público se considera adaptado cuando:

- A) Dispone de un itinerario que permite llegar a todos los edificios públicos del entorno, cuando es posible entrar al menos a la mitad de los edificios públicos ubicados en ese espacio y cuando es posible hacer uso de al menos la mitad de las instalaciones públicas del entorno.
- B) Dispone de un itinerario que permite llegar a todos los edificios públicos del entorno y cuando es posible entrar a todos los edificios públicos ubicados en ese espacio, aunque no sea posible hacer uso de todas las instalaciones públicas del entorno.
- C) Dispone de un itinerario que permite llegar a todos los edificios públicos del entorno, cuando es posible entrar a todos los edificios públicos ubicados en ese espacio y cuando es posible hacer uso de todas las instalaciones públicas del entorno.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/111





200. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, todo itinerario peatonal accesible del espacio público urbanizado, deberá cumplir, entre otros, el siguiente requisito de anchura libre:

- A) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,20 m.
- B) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,50 m.
- C) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m.

201. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, todo itinerario peatonal accesible del espacio público urbanizado, deberá cumplir, entre otros, el siguiente requisito de pendientes:

- A) La pendiente transversal máxima será del 2% y la pendiente longitudinal máxima será del 6%.
- B) La pendiente transversal máxima será del 1% y la pendiente longitudinal máxima será del 6%.
- C) La pendiente transversal máxima será del 1% y la pendiente longitudinal máxima será del 7%.

202. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, las rampas deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- A) La longitud máxima en proyección horizontal será de 9,00 m y los rellanos situados entre tramos de una rampa sin cambio de dirección tendrán el mismo ancho que ésta y una profundidad mínima de 1,20 m.
- B) La longitud máxima en proyección horizontal será de 10,00 m y los rellanos situados entre tramos de una rampa sin cambio de dirección tendrán el mismo ancho que ésta y una profundidad mínima de 1,20 m.
- C) La longitud máxima en proyección horizontal será de 9,00 m y los rellanos situados entre tramos de una rampa sin cambio de dirección tendrán el mismo ancho que ésta y una profundidad mínima de 1,50 m.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	54/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





203. Al respecto de los fundamentos BIM para la contratación pública publicados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ¿qué es la tecnología BIM (Building Information Modelling)?:

- A) Una herramienta de gestión de obra que permite realizar todo tipo de presupuestos de un proyecto, sus mediciones, certificaciones, múltiples documentos técnicos asociados al proyecto, así como la planificación y el control de obra durante su proceso constructivo.
- B) Un software de diseño asistido por ordenador (CAD) que se utiliza para dibujar, diseñar y modelar en 2D y 3D de forma precisa con sólidos, superficies, objetos de malla, funciones de documentación, etc.
- C) Una metodología de trabajo colaborativa que documenta todo el ciclo de vida de la edificación o infraestructura. Éste hace uso de herramientas informáticas con el fin de gestionar un repositorio único de información útil para todos los agentes que participan en él.

204. La Unión Europea ha instado a sus Estados miembros a la modernización y mejora de la gestión de los contratos públicos relacionados con la construcción mediante el uso de la tecnología a través de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, su transposición a la legislación española se realizó:

- A) No hay transposición.
- B) A través del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- C) A través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

205. Los fundamentos BIM para la contratación pública publicados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana indican que cada uso BIM se puede utilizar en una o varias fases del ciclo de vida de un activo, ¿el uso de análisis de costes, es un uso que puede extenderse a todo el ciclo de vida?:

- A) Sí. Es un uso que puede extenderse a todo el ciclo de vida.
- B) No. Es un uso exclusivo de la fase de operación.
- C) No. Es un uso exclusivo de la fase de diseño.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	55/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





206. Según la guía de apoyo a contrataciones con requisitos BIM del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en las licitaciones de redacción de proyectos y de ejecución de obras ¿qué documentos clave deben de contener respecto a la metodología BIM el conjunto de requisitos que aplicar en la ejecución del contrato?:

- A) Los documentos clave son los pliegos, de prescripciones tanto técnicas como administrativas.
- B) El proyecto.
- C) No hace falta.

207. Según la guía de apoyo a contrataciones con requisitos BIM del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en las licitaciones de redacción de proyectos y de ejecución de obras, en los que se incluya la metodología BIM ¿qué documento aportará el licitante indicando cómo va a satisfacer éste los requisitos de información BIM introducidos en el pliego?:

- A) Usos BIM.
- B) Requisitos BIM.
- C) Plan de Ejecución BIM (PEB).

208. La Ley de Contratos del Sector Público establece criterios para la implementación de la metodología BIM en la contratación pública ¿es cierto?

- A) No. No establece criterios. Solo hace referencia específica en la disposición adicional decimoquinta.
- B) Si. Establece criterios a modo de recomendaciones.
- C) Sí. Establece criterios y de obligado cumplimiento.

209. Según la guía de apoyo a contrataciones con requisitos BIM del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ¿qué se entiende por requisitos técnicos de información del cliente para las fases de diseño y construcción (EIR)?:

- A) Aspectos tales como plataformas de software, el formato de intercambio de datos, los niveles de detalle y la formación que puedan necesitar.
- B) Requisitos sobre las funciones y las responsabilidades de los interesados.
- C) Requisitos sobre la presentación de resultados comerciales.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/111





210. Según la guía de apoyo a contrataciones con requisitos BIM del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en fase de Diseño y Proyecto, resulta vital establecer entre otros, los elementos que es necesario modelar y su nivel de desarrollo (LOD / Level of Development) para definir correctamente el activo que construir, ¿a qué se refiere el nivel de desarrollo (LOD)?:

- A) LOD o Niveles de Información. Describe con detalle la información que debe ser requerida para cada objeto del modelo en cada fase del proyecto.
- B) LOD o Niveles de Información de la fase de construcción.
- C) LOD es un formato de programa de presupuestos.

211. Según la guía de apoyo a contrataciones con requisitos BIM del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, entre los conceptos básicos de la metodología BIM, se encuentra el de Entorno Común de Datos (CDE / Common Data Environment) ¿a qué hace referencia?:

- A) Al contenedor de información único donde se comparte la información de una manera coordinada entre todos los miembros de un equipo.
- B) Al papel desempeñado por un individuo dentro de una organización que implica la generación, modificación o administración de modelos BIM.
- C) Al documento que define de forma global los detalles de implementación de la metodología BIM a través de todas las fases de un proyecto.

212. Según la guía de apoyo a contrataciones con requisitos BIM del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en caso de utilizar esta metodología en una licitación para un contrato de servicios para la redacción de un proyecto de edificación, los requisitos BIM que se incluyen en los pliegos de condiciones técnicas en esta fase de diseño y proyecto, determinarán entre otros:

- A) La tipología y cantidad de elementos que modelar. Nivel de desarrollos LOD, geométricos y de información, formación de partidas presupuestarias y cuadros de precios.
- B) No es importante establecer los procesos y estándares de modelado.
- C) En esta fase no se realiza el modelo, por lo que no es necesario determinar requisitos.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/111





213. En la tecnología BIM, según el glosario de términos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ¿a qué se refiere con el ciclo de vida de un activo (inmueble)?:

- A) Plazo de tiempo que transcurre desde que un inmueble es diseñado hasta que se demuele.
- B) Plazo de tiempo que transcurre desde que un inmueble es construido hasta que se demuele.
- C) Plazo de tiempo que transcurre desde que un inmueble es diseñado hasta que se termina de construir.

214. En la tecnología BIM, según el glosario de términos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ¿a qué se refiere con “Diseño y construcción virtual” ?:

- A) Cada una de las grandes materias en las que se pueden agrupar los objetos que forman parte del BIM dependiendo de su función principal.
- B) Proceso de diseño y construcción digital con el fin de planificar y prever problemas antes del inicio de la construcción real. Término que con frecuencia se utiliza como sinónimo de BIM.
- C) Procedimiento que consiste en localizar las interferencias que se producen entre los objetos de un modelo o al superponer los modelos de varias disciplinas en un único modelo combinado.

215. En la tecnología BIM, según el glosario de términos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ¿a qué se refiere con “formato IFC” (siglas de Industry Foundation Classes)?:

- A) A un formato de datos que usa la industria de la construcción y que nos permite el intercambio de un modelo informativo sin la pérdida o la distorsión de datos e informaciones, independientemente de la aplicación de software que se esté utilizando.
- B) A una representación 3D en formato digital de una construcción que almacena tantos datos físicos de un elemento como datos no geométricos como resistencia, material, coste, etc y la relación entre los diferentes elementos que componen dicha construcción.
- C) A un modelo geométrico en tres dimensiones.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/111





216. ¿Qué es la Agenda 2030?:

- A) Es únicamente una cronología de acciones medioambientales.
- B) Es solo un plan de acción a favor de la dinamización de las zonas rurales.
- C) Es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

217. La normativa por la que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios es:

- A) Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- B) Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- C) Real Decreto 201/2020, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

218. Según la legislación sobre el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios ¿cómo se define la certificación de eficiencia energética de un edificio o parte del mismo?:

- A) Es la energía térmica presente de manera natural y la energía acumulada en un ambiente confinado, que puede almacenarse en el aire ambiente (excluido el aire de salida) o en las aguas superficiales o residuales.
- B) Proceso por el que se valora la calificación de eficiencia energética obtenida con los datos calculados o medidos del edificio existente o de parte del mismo, y que conduce a la expedición del certificado de eficiencia energética del edificio existente.
- C) Expresión de la eficiencia energética de un edificio o parte del mismo que se determina de acuerdo con la metodología de cálculo establecida en el documento reconocido correspondiente al Procedimiento básico y se expresa con indicadores energéticos mediante la etiqueta de eficiencia energética.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	59/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





219. Según la legislación sobre el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios ¿cómo se define la calificación de la eficiencia energética de un edificio o parte del mismo?:

- A) Expresión de la eficiencia energética de un edificio o parte del mismo que se determina de acuerdo con la metodología de cálculo establecida en el documento reconocido correspondiente al Procedimiento básico y se expresa con indicadores energéticos mediante la etiqueta de eficiencia energética.
- B) Proceso por el que se valora la calificación de eficiencia energética obtenida con los datos calculados o medidos del edificio existente o de parte del mismo, y que conduce a la expedición del certificado de eficiencia energética del edificio existente.
- C) La energía térmica presente de manera natural y la energía acumulada en un ambiente confinado, que puede almacenarse en el aire ambiente (excluido el aire de salida) o en las aguas superficiales o residuales.

220. Según la legislación sobre el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, se entiende como energía procedente de fuentes renovables:

- A) La energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar y energía geotérmica, energía ambiente, energía mareomotriz, energía undimotriz y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, y biogás.
- B) La energía térmica presente de manera natural y la energía acumulada en un ambiente confinado, que puede almacenarse en el aire ambiente (excluido el aire de salida) o en las aguas superficiales o residuales.
- C) La energía procedente de fuentes renovables y no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.

221. En el marco del Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, se entiende por eficiencia energética de un edificio:

- A) Consumo de energía, calculado o medido, que se estima necesario para satisfacer la demanda energética del edificio en unas condiciones normalizadas de funcionamiento y ocupación, que incluirá, entre otras cosas, la energía consumida en la calefacción, la refrigeración, la ventilación, la producción de agua caliente sanitaria y la iluminación.
- B) Energía procedente de fuentes renovables.
- C) Documentación suscrita por el técnico competente como resultado del proceso de certificación.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/111





222. En el marco del Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, se entiende por “Etiqueta de eficiencia energética”:

- A) Certificado de eficiencia energética de obra terminada.
- B) Energía procedente de fuentes renovables y no renovables que no ha sufrido ningún proceso de conversión o transformación.
- C) Distintivo público que acredita la existencia de un certificado de eficiencia energética del edificio, que ha sido registrado y que recoge el nivel de calificación de eficiencia energética obtenida por el edificio o parte del mismo.

223. Se excluyen del ámbito de aplicación del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios:

- A) Las construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a cuatro años.
- B) Los edificios independientes, es decir, que no estén en contacto con otros edificios y con una superficie útil total inferior a 200 m².
- C) Los edificios industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales, o partes de los mismos, de baja demanda energética.

224. El procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios será de aplicación, entre otros, a los siguientes:

- A) Edificios o partes de edificios pertenecientes u ocupados por una Administración Pública, con una superficie útil total superior a 200 m².
- B) Edificios o partes de edificios pertenecientes u ocupados por una Administración Pública, con una superficie útil total superior a 250 m².
- C) Edificios o partes de edificios pertenecientes u ocupados por una Administración Pública, con una superficie útil total superior a 150 m².

225. En el marco del Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética son:

- A) Aquellos documentos de carácter administrativo.
- B) Aquellos documentos informáticos existentes en el mercado.
- C) Aquellos documentos de carácter técnico elaborados para facilitar el cumplimiento del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios que cuentan con el reconocimiento conjunto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/111





226. En el marco del Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, la certificación de la eficiencia energética de los edificios será realizada por técnico competente y, entre otros realizará las tomas de datos, pruebas y comprobaciones necesarias para la correcta realización del certificado de eficiencia energética del edificio o de la parte del mismo, para ello:

- A) Realizará al menos una visita al inmueble, con una antelación máxima de tres meses antes de la emisión del certificado.
- B) Realizará al menos una visita al inmueble, con una antelación máxima de seis meses antes de la emisión del certificado.
- C) No es necesario realizar visita al inmueble.

227. En el marco del Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el certificado de eficiencia energética tendrá una validez:

- A) Máxima de diez años, excepto cuando la calificación energética sea G, cuya validez máxima será de cinco años.
- B) Máxima de diez años, sin excepciones.
- C) Máxima de cinco años, excepto cuando la calificación energética sea G, cuya validez máxima será de un año.

228. La normativa por la que se transpone la Directiva 2012/27 UE relativa a la eficiencia energética es el:

- A) Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.
- B) Real Decreto 390/2021, de 1 de junio.
- C) Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	62/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





229. En el marco del Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, se entiende por “auditoría energética”:

- A) Al procedimiento sistemático destinado a obtener conocimientos adecuados del perfil de consumo de energía existente de un edificio o grupo de edificios, entre otros.
- B) Al gasto medible de energía utilizada por las actividades de una organización o parte de ella.
- C) A la relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía y el gasto de energía.

230. En el marco del Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, en relación a la eficiencia energética, se entiende por “renovación sustancial”:

- A) Toda renovación cuyo coste supere el 40 por ciento del coste de inversión que correspondería a una unidad nueva comparable.
- B) Toda renovación cuyo coste supere el 50 por ciento del coste de inversión que correspondería a una unidad nueva comparable.
- C) Toda renovación cuyo coste supere el 30 por ciento del coste de inversión que correspondería a una unidad nueva comparable.

231. ¿Qué son los certificados BREEAM, LEED y VERDE?

- A) Certificados de construcción sostenible.
- B) Certificados de calidad ISO.
- C) Certificados de prevención de incendios CPI.

232. Según se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras cuando:

- A) El valor estimado del contrato sea igual o superior a 300.000 euros.
- B) El presupuesto de ejecución material de la obra sea igual o superior a 500.000 euros
- C) El valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	63/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





233. Según se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, al respecto de las categorías de clasificación de los contratos de obras, la categoría 4, se refiere a obras:

- A) Cuya anualidad media exceda de 360.000 € y no sobrepase los 840.000 €.
- B) Cuya anualidad media exceda de 120.000 € y no sobrepase los 360.000 €.
- C) Cuya anualidad media exceda de 840.000 € y no sobrepase los 2.400.000 €.

234. Según se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, al respecto de la clasificación de las empresas en una licitación de obras, el número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales será:

- A) Superior a 5.
- B) Superior a 6
- C) Superior a 4.

235. Según se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, al respecto de la clasificación de empresas contratistas de obras, el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser:

- A) Superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales, que deberán acreditarse razonadamente en los pliegos.
- B) Superior al 10 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales, que deberán acreditarse razonadamente en los pliegos.
- C) Siempre, superior al 20 por 100 del precio total del contrato.

236. Según se establece en el reglamento de la ley contratos respecto a la clasificación de empresas contratistas de obras, son entre otros, grupos de clasificación:

- A) Hidráulicas, marítimas, instalaciones eléctricas, viales y pistas y servicios generales.
- B) Hidráulicas, marítimas, instalaciones eléctricas y viales y pistas.
- C) Hidráulicas, marítimas, instalaciones eléctricas y servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	64/111





237. Según se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a la clasificación de empresas, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia:

- A) Al valor medio anual del mismo.
- B) Al valor estimado del contrato.
- C) Al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

238. Según se establece en el Reglamento de la Ley de Contratos respecto a la clasificación de empresas contratistas de servicios, son grupos de clasificación, entre otros:

- A) Servicios especializados, servicios cualificados y transportes de productos petrolíferos y gaseosos.
- B) Servicios especializados, servicios cualificados y especiales.
- C) Servicios especializados, servicios cualificados y de transportes.

239. A efectos de las consultas preliminares del mercado reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público, ¿puede el órgano de contratación valerse de asesoramiento de terceros?:

- A) Nunca.
- B) Sí, pero la participación en la consulta impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.
- C) Cierto, y la participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

240. Según la Ley de Contratos del Sector Público, ¿es necesario justificar en el expediente de contratación de ejecución de obra la no división en lotes el objeto del contrato?:

- A) Sí. Es, entre otras, una de las justificaciones que se deben incluir.
- B) No. Dado que el objeto del contrato es único y no es posible su división en lotes.
- C) Sí. Es la única justificación exigida.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/111





241. Según la Ley de Contratos del Sector Público, en el expediente de contratación de ejecución de la obra debe justificarse adecuadamente, entre otras:

- A) La disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra.
- B) La elección del procedimiento de licitación.
- C) La ausencia de cargas administrativas que impidan la licitación del procedimiento.

242. Según la Ley de Contratos del Sector Público, en el expediente de contratación de un servicio debe justificarse adecuadamente, entre otras:

- A) La disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra.
- B) La ausencia de cargas administrativas que impidan la licitación del procedimiento.
- C) El informe de insuficiencia de medios.

243. A efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, la apertura del procedimiento de adjudicación sucede:

- A) Una vez completado el expediente de contratación y se dicte resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo.
- B) Una vez completado el expediente de contratación.
- C) Una vez se obtenga el certificado de existencia de crédito.

244. A efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando la tramitación del expediente es urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato:

- A) No podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.
- B) No podrá exceder de dos meses, contado desde la formalización.
- C) No podrá exceder de un mes, contado desde la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	66/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





245. A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, ¿cuándo se califican de urgentes los expedientes de contratación?:

- A) Cuando cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.
- B) En cualquier momento, y para cualquier contrato que el órgano de contratación considere.
- C) Cuando exista una necesidad presupuestaria.

246. A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, en el expediente de contratación de una obra, ¿cuándo es necesaria la declaración de urgencia y quién la realiza?

- A) Para proceder a la tramitación urgente del expediente. La realiza el órgano de contratación, debidamente motivada.
- B) Para proceder a la tramitación de emergencia del expediente. La realiza el órgano de contratación, debidamente motivada.
- C) No existe dicha declaración.

247. A efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores:

- A) Los contratos de valor estimado inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
- B) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
- C) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 20.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

248. A efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos menores no podrán tener una duración:

- A) Superior a dos años ni ser objeto de prórroga.
- B) Superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- C) Superior a un año, pero pueden ser objeto de prórroga en casos definidos en la LCSP.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/111





249. Ante una situación de grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

- A) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar el expediente de contratación, puede ordenar la ejecución del contrato, una vez se compruebe la existencia de crédito suficiente.
- B) El órgano de contratación, está obligado a tramitar el expediente de contratación.
- C) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar el expediente de contratación, puede ordenar la ejecución del contrato.

250. Según la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a las prescripciones técnicas, una norma se define como:

- A) Una especificación técnica aprobada por un organismo de normalización reconocido para una aplicación repetida o continuada cuyo cumplimiento no sea obligatorio y que esté incluida en una de las categorías establecidas en la Ley.
- B) Cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos de que se trate cumplen determinados requisitos.
- C) Cualquier documento elaborado por los organismos europeos de normalización, distinto de las normas europeas, con arreglo a procedimientos adaptados a la evolución de las necesidades del mercado.

251. A efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, las prescripciones técnicas no harán referencia a una marca comercial:

- A) Salvo que se pretenda descartar ciertos productos.
- B) Tal referencia nunca se autoriza.
- C) Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/111





252. A efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, se entiende por “etiqueta”:

- A) Cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos de que se trate cumplen determinados requisitos.
- B) Conjunto de reglas y formalidades que se observan en ciertos actos públicos oficiales y solemnes.
- C) Requisito de solvencia económica.

253. Según la Ley de Contratos del Sector Público se denomina Presupuesto Base de Licitación:

- A) Al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, excluido el IGIC.
- B) Al presupuesto de ejecución material, incluido IGIC.
- C) Al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC.

254. A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público el valor estimado de los contratos de obras cuando en el anuncio de la licitación se prevea la posibilidad de que el contrato sea modificado, será el:

- A) Presupuesto de Ejecución Material, añadido los Gastos generales y el Beneficio Industrial.
- B) Presupuesto de Ejecución material, añadido los Gastos generales, el Beneficio Industrial e incluido el IGIC.
- C) Importe máximo que este puede alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

255. En los contratos de obras públicas, el incremento por el concepto de beneficio industrial será:

- A) Del 10%.
- B) Del 6%.
- C) Del 13% al 17%.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/111





256. En los contratos públicos de obras, la revisión de precios procede:

- A) Cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido un año desde su formalización.
- B) Cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.
- C) Cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 50 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

257. En un contrato de obra pública en el que procede la revisión de precios, se ha producido demora en la ejecución, ¿qué índices de precios, habrán de tenerse en cuenta?:

- A) Los correspondientes a la fecha de formalización del contrato.
- B) Los correspondientes al período real de ejecución.
- C) Los correspondientes a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

258. En el procedimiento de contratación de una obra pública ¿procederá la exigencia de garantía provisional?:

- A) No, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente y no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido IGIC.
- B) Sí, y deberá ser superior a un 4 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido IGIC.
- C) Sí, y deberá ser superior a un 5 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido IGIC.

259. Los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas conforme a la ley, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía:

- A) Del 4 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el IGIC.
- B) Del 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, incluido el IGIC.
- C) Del 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el IGIC.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	70/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





260. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- A) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, mediante aval, mediante contrato de seguro de caución, y en determinados tipos de contratos, mediante retención en el precio.
- B) Solo deducidas del importe de la liquidación de las obras.
- C) Solo deducidas del importe de la certificación final de la obra.

261. Según la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de elaboración de los proyectos por el sector público, se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en todos los grupos siguientes:

- A) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, y de demolición.
- B) Obras de primer establecimiento, de gran reforma, de reparación simple, de conservación y mantenimiento, y de demolición.
- C) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación y gran reparación, de reparación simple, de conservación y mantenimiento, y de demolición.

262. Según la Ley de Contratos del Sector Público a los efectos de elaboración de los proyectos, son obras de gran reparación:

- A) Las que abarcan el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- B) Las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales y afectan fundamentalmente a la estructura resistente.
- C) Aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	71/111





263. Según la Ley de Contratos del Sector Público, en los proyectos de obras, siempre que la documentación sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenden, se podrá suprimir algún documento de los determinados por la legislación:

- A) Para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IGIC excluido.
- B) Solo para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 600.000 euros de presupuesto base de licitación, IGIC excluido.
- C) Para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 750.000 euros de presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

264. Según la Ley de Contratos del Sector Público en los proyectos de obras, el pliego de prescripciones técnicas particulares contemplará:

- A) La descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- B) Únicamente las características de los materiales a emplear en la obra.
- C) Los criterios de solvencia y adjudicación del contrato, las consideraciones sociales, laborales y ambientales que, como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones, entre otros.

265. Según la Ley de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto de una obra, el órgano de contratación deberá solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión:

- A) Solo cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IGIC excluido.
- B) Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IGIC excluido, y si el presupuesto es inferior, si se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.
- C) Solo cuando el valor estimado es superior a 1.000.000 euros.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	72/111





266. A los efectos del expediente de contratación de una obra pública ¿en qué consiste el replanteo previo?

- A) Consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.
- B) Consistirá en el comienzo de ejecución de las obras.
- C) Consistirá en el informe de supervisión técnica.

267. Según la Ley de Contratos del Sector Público, ¿se debe incluir en el proyecto de obras un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar?:

- A) Sí. En cualquier caso.
- B) No.
- C) Sí. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra.

268. Según la Ley de Contratos del Sector Público, en una obra, el plazo para firmar el Acta de Comprobación de Replanteo debe realizarse:

- A) Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 1 mes desde la fecha de su formalización.
- B) Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 2 meses desde la fecha de su formalización.
- C) Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la fecha de su formalización.

269. Según la Ley de Contratos del Sector Público, ¿hasta cuándo el contratista adjudicatario de la ejecución de una obra es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse?:

- A) Hasta que se cumpla el plazo de garantía.
- B) Hasta pasado tres meses después de la firma del acta de recepción de las obras.
- C) Hasta la firma del acta de recepción de las obras.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	73/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





270. El contratista de una obra pública, tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor determinados por la Ley de Contratos del Sector Público:

- A) En cualquier caso.
- B) Siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.
- C) Nunca.

271. En los contratos públicos de obras, la Administración expedirá las certificaciones que comprendan la obra ejecutada:

- A) En los primeros doce días siguientes al mes al que correspondan.
- B) En los primeros quince días siguientes al mes al que correspondan.
- C) En los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

272. El contratista de una obra pública tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados hasta:

- A) El 50 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación.
- B) El 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación.
- C) El 25 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación.

273. El contratista de una obra pública tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por equipos necesarios para la obra hasta:

- A) El 50 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.
- B) El 75 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.
- C) El 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	74/111





274. En la ejecución de una obra pública, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior, se realizarán mensualmente por:

- A) La dirección de la obra.
- B) El contratista de la obra.
- C) El representante de la administración.

275. En la ejecución de una obra pública, ¿cuándo comienza a contar el plazo de ejecución estipulado en el contrato?:

- A) A partir de la fecha de firma del contrato.
- B) A partir de la fecha de adjudicación del contrato.
- C) A partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo.

276. En las mediciones de un proyecto de obra pública, se considerarán partidas alzadas a justificar:

- A) Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos.
- B) Aquellas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.
- C) Las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios.

277. Según la Ley de Contratos del Sector Público en el caso de modificaciones que supongan supresión o reducción de unidades de obra, el contratista adjudicatario de la ejecución de la obra:

- A) No tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- B) Tendrá derecho a reclamar indemnización.
- C) Tendrá derecho a una indemnización del 10 por ciento del valor de las mismas.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	75/111





278. Según la Ley de Contratos del Sector Público en el caso de modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, y no sea necesario realizar una nueva licitación ¿quién fija los nuevos precios?:

- A) Los elabora el técnico gestor del proyecto.
- B) Serán fijados por el contratista, previa audiencia de la dirección facultativa de las obras.
- C) Serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

279. Según la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, en primer lugar:

- A) Redactará la modificación del proyecto.
- B) Recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente.
- C) Acordará su ejecución con el contratista.

280. Según la Ley de Contratos del Sector Público ¿puede un contrato de obra prever su modificación con antelación a su ejecución?:

- A) No. Las modificaciones siempre deben surgir como consecuencia de una causa imprevista durante la ejecución.
- B) Sí. Hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera advertido expresamente.
- C) Sí. Hasta un máximo del 15 por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera advertido expresamente.

281. Según la Ley de Contratos del Sector Público en el caso de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas, para el contratista adjudicatario de la ejecución de la obra éstas modificaciones serán:

- A) Obligatorias, cuando implique una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, sin IGIC.
- B) Siempre obligatorias.
- C) Obligatorias cuando implique una alteración en su cuantía que no exceda del 50 por ciento del precio inicial del contrato, sin IGIC.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	76/111





282. Según la Ley de Contratos del Sector Público una modificación de un contrato de obras, se considerará sustancial cuando:

- A) Su valor suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido.
- B) Su valor suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido.
- C) Su valor suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 5 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido.

283. Según la Ley de Contratos del Sector Público en un contrato de obras, no tendrán consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto:

- A) Siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 15 por ciento del precio del contrato inicial.
- B) Siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 20 por ciento del precio del contrato inicial.
- C) Siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

284. Según la Ley de Contratos del Sector Público en un contrato de obras, no tendrán consideración de modificaciones, la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley y en sus normas de desarrollo:

- A) En cualquier caso.
- B) Siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- C) Siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 50 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	77/111





285. Según la Ley de Contratos del Sector Público, cuando la tramitación de una modificación de un contrato de obras exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas:

- A) Siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- B) Siempre que el importe máximo previsto no supere el 50 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- C) En cualquier caso.

286. Según la Ley de Contratos del Sector Público una vez recibida la obra, comienza el plazo de garantía, este plazo se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a:

- A) Dos años salvo casos especiales.
- B) Cuatro años salvo casos especiales.
- C) Un año salvo casos especiales.

287. Según la Ley de Contratos del Sector Público si una obra sufre deterioros graves con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan durante un plazo de:

- A) 10 años a contar desde la recepción.
- B) 15 años a contar desde la recepción.
- C) 20 años a contar desde la recepción.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	78/111





288. Finalizada la ejecución de una obra pública, en el día del acta de recepción, se han detectado daños y desperfectos, constatándose que éstas no se encuentran en estado de ser recibidas. ¿Cómo se debe actuar ante tal situación?:

- A) Las obras se darán por recibidas y el contratista subsanará los desperfectos en el periodo de garantía de la obra con cargo a ésta.
- B) Se hará constar en el acta, señalando los defectos observados y detallando las instrucciones precisas, fijando un plazo para subsanarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere subsanado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
- C) Se hará constar en el acta, señalando los defectos observados y detallando las instrucciones precisas, fijando un plazo para subsanarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere subsanado, podrá concedérsele otro nuevo plazo prorrogable.

289. Además de las causas de resolución generales indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato de obras las siguientes:

- A) La demora injustificada en la comprobación del replanteo, la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses, la suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración y el desistimiento.
- B) La demora injustificada en la comprobación del replanteo, la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a ocho meses, la suspensión de las obras por plazo superior a doce meses por parte de la Administración y el desistimiento.
- C) La demora injustificada en la comprobación del replanteo, la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cinco meses, la suspensión de las obras por plazo superior a doce meses por parte de la Administración y el desistimiento.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	79/111





290. Según la Ley de Contratos del Sector Público si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización:

- A) Equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IGIC excluido.
- B) Equivalente al 3 por cien del precio de la adjudicación, IGIC excluido.
- C) Equivalente al 5 por cien del precio de la adjudicación, IGIC excluido.

291. Según la Ley de Contratos del Sector Público en el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización:

- A) Del 4 por cien del precio de adjudicación, IGIC excluido.
- B) Del 7 por cien del precio de adjudicación, IGIC excluido.
- C) Del 3 por cien del precio de adjudicación, IGIC excluido.

292. Según la Ley de Contratos del Sector Público a partir de la recepción, ¿qué plazo tiene el órgano de contratación para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas?:

- A) Tres meses.
- B) Dos meses.
- C) Un mes.

293. En una obra pública la liquidación de las obras se produce cuando:

- A) Se firma el Acta de Recepción de las obras.
- B) Se abona la certificación final de la obra.
- C) Ha transcurrido el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	80/111





294. Según la Ley de Contratos del Sector Público la ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública cuando sean:

- A) Obras de reparación simple, definidas en la ley.
- B) Obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en la ley.
- C) Obras de reforma, restauración, rehabilitación, definidas en la ley.

295. Según la Ley de Contratos del Sector Público cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes ¿puede realizarse por los servicios de la Administración Pública?:

- A) Sí, así lo establece la LCSP.
- B) Sí, siempre que no sean superiores al 50%.
- C) Sí, siempre que sean superiores al 30%.

296. La inspección técnica de edificaciones prevista en ley autonómica se realizará de conformidad a los siguientes plazos:

- A) Se someterán a inspección según vayan cumpliendo los 80 años a partir 30 de junio de 2018.
- B) Se someterán a inspección según vayan cumpliendo los 10 años a partir 30 de junio de 2018.
- C) Se someterán a inspección según vayan cumpliendo los 20 años a partir 30 de junio de 2018.

297. Definición de equipamiento cultural conforme al Plan Insular de Ordenación de Tenerife:

- A) Aquellos inmuebles que se destinen de forma permanente a la formación de la población mediante la impartición de enseñanzas regladas en el marco oficial vigente.
- B) Aquellos inmuebles destinados de forma permanente a la conservación y transmisión de la cultura, tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, casas de la cultura, auditorios, etc.
- C) Aquellos espacios libres de titularidad pública que tienen como fin permitir el libre acceso a la población para que realice actividades de descanso, relación con los demás, juego y paseo.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	81/111





298. Según la Guía de estándares de los equipamientos culturales en España elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias, los estándares de los equipamientos culturales pretenden:

- A) Definir parámetros arquitectónicos, funcionales y económicos que sirvan de referencia para la construcción de las tipologías más frecuentes de equipamientos culturales.
- B) Definir parámetros sociales y económicos que sirvan de referencia para la construcción de las tipologías más frecuentes de equipamientos culturales.
- C) Definir parámetros arquitectónicos, funcionales y económicos que sirvan de referencia para la construcción de las tipologías más frecuentes de equipamientos de esparcimiento.

299. Conforme a Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias, forman parte de la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de Canarias:

- A) Las bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Canarias, los museos, los teatros y otros equipamientos escénicos, los centros de arte y culturales, la filmoteca pública, los auditorios, los archivos y otros equipamientos culturales.
- B) Las bibliotecas públicas o privadas, los museos, los teatros, los centros de arte y culturales, los auditorios, los archivos y los centros de enseñanza superior.
- C) Las bibliotecas públicas o privadas, los museos, los parques urbanos, los teatros y otros equipamientos escénicos, los centros de arte y culturales, la filmoteca pública, los auditorios, los archivos y otros equipamientos culturales.

300. Según la Guía de estándares de los equipamientos culturales en España elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias, el equipamiento destinado mayoritariamente a la producción y difusión de espectáculos escénicos, que dispone de caja, infraestructura escénica, una instalación de sonorización adecuada y un sistema fijo de acogida del público, se corresponde con un/una:

- A) Biblioteca pública.
- B) Museo.
- C) Teatro.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	82/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





301. Definición de museo conforme a la Guía de estándares de los equipamientos culturales en España elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias:

- A) Equipamiento de ámbito local destinado al servicio de información, soporte a la formación y a la promoción de la lectura, por medio del préstamo y las actividades.
- B) Espacio que reúne un conjunto de bienes muebles, expuestos al público o no, pero que no cuenta con un programa destinado a conservarlos, estudiarlos o difundirlos.
- C) Institución que alberga un conjunto de bienes culturales muebles sobre uno o más temas con el fin de conservar, documentar, estudiar y difundirlos a partir de un programa de actuación que busca la participación cultural, lúdica y científica de los ciudadanos.

302. La Guía de estándares de los equipamientos culturales en España elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias establece que son áreas básicas de un archivo con servicio las siguientes:

- A) Área de entrada, de dirección y administración, de depósito, servicios técnicos, área de consulta, de difusión y almacén.
- B) Área de entrada, de dirección y administración, espacios de talleres, espacio de exposición, salas para entidades y sala polivalente.
- C) Área de entrada, biblioteca, espacios polivalentes y de soporte, espacios de dirección y administración y espacio de almacén.

303. Conforme a la Guía de estándares de los equipamientos culturales en España elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias, la superficie del área destinada a bar, incluidas cocina y almacén, de un teatro con capacidad para 500 butacas será de:

- A) 200 m².
- B) 150 m².
- C) 250 m².

304. ¿Qué tipo de luz es la más conveniente en las exposiciones para no deteriorar los objetos por no emitir rayos UV e infrarrojos ni calor en exceso?:

- A) Luz solar.
- B) Lámparas halógenas.
- C) Tecnología LED.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	83/111





305. La garantía de que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra, conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, recaerá sobre:

- A) El técnico redactor del proyecto.
- B) Los contratistas y subcontratistas.
- C) El promotor de las obras.

306. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, los contratistas y subcontratistas estarán obligados a:

- A) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.
- B) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el estudio de seguridad y salud.
- C) Cumplir y hacer cumplir al personal autónomo lo establecido en el estudio de seguridad y salud.

307. Conforme al RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, en empresas que cuenten con más de 500 trabajadores, ¿el empresario deberá constituir un servicio de prevención propio?:

- A) Siempre, salvo que la autoridad laboral lo desaconseje.
- B) Nunca.
- C) Siempre.

308. Conforme al Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997), si se opta por un servicio de prevención propio, para que la empresa lo constituya, la autoridad laboral fijará un plazo:

- A) De dieciocho meses.
- B) De dos años.
- C) No superior a un año.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	84/111





309. El servicio de prevención propio habrá de contar:

- A) Como mínimo con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 del Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997).
- B) Con al menos una de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 del Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997).
- C) Con un máximo de dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 del Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997).

310. Conforme al Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997), si la designación de uno o varios trabajadores es insuficiente para la realización de la actividad de prevención y no resulta obligatorio la constitución de un servicio de prevención propio, ¿qué deberá hacer el empresario?:

- A) Recurrir a un único servicio de prevención ajeno, que deberá garantizar la realización de la actividad de prevención, no pudiendo emplear más de un servicio de prevención para esta actividad.
- B) Recurrir a uno o varios servicios de prevención ajenos, que colaborarán entre sí cuando sea necesario.
- C) Constituir un servicio de prevención propio para la realización de la actividad de prevención, aun cuando no concurren las circunstancias que determinan su creación.

311. Conforme al Reglamento de los servicios de prevención aprobado por RD 39/1997, para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán:

- A) Ser objeto de acreditación por la administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.
- B) Ser objeto de acreditación por la administración sanitaria.
- C) Ser objeto de aprobación por la administración laboral en cuanto a los aspectos de carácter sanitario, así como de acreditación por dicha administración.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	85/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





312. Conforme al RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deberán contar con las siguientes especialidades o disciplinas preventivas:

- A) Medicina del trabajo, seguridad en el trabajo y psicología teórica.
- B) Medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene laboral y sociología aplicada.
- C) Medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

313. Conforme al Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997), la evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a:

- A) Estimar la magnitud de aquellos riesgos que hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.
- B) Estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.
- C) Estimar la magnitud de aquellos riesgos que hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el redactor del proyecto esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

314. Conforme al Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997), cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- A) Evitar el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- B) Evitar o manifestar el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- C) Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	86/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





315. Conforme al Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997), la evaluación inicial de los riesgos que no hayan podido evitarse deberá extenderse a cada uno de los puestos de trabajo de la empresa en que concurren dichos riesgos, para ello, entre otros aspectos:

- A) Se tendrá en cuenta la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características laborales, a alguna de dichas condiciones.
- B) No se tendrá en cuenta la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características laborales, a alguna de dichas condiciones.
- C) Se tendrá en cuenta la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones.

316. Conforme al Reglamento de los servicios de prevención (RD 39/1997), cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda, conforme a un orden de prioridades, con objeto de:

- A) Eliminar o controlar y reducir dichos riesgos.
- B) Reconocer, registrar y conocer dichos riesgos.
- C) Detectar, examinar y distinguir dichos riesgos.

317. El RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece que, los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo deberán tener una copia del plan de seguridad y salud debiendo ser facilitada por:

- A) El titular de la obra.
- B) El contratista.
- C) El técnico redactor del proyecto.

318. Con carácter general, conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el estudio de seguridad y salud será elaborado por:

- A) El técnico competente designado por el promotor.
- B) El contratista.
- C) El jefe de obra.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	87/111





319. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el estudio de seguridad y salud en las obras de construcción contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- A) Memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, planos, mediciones y presupuesto.
- B) Memoria descriptiva, planos y presupuesto estimativo.
- C) Memoria descriptiva, planos y mediciones y presupuesto.

320. Según establece el RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud:

- A) No podrán ser modificadas por el contratista en el plan de seguridad y salud.
- B) Podrán ser modificadas por el contratista en el plan de seguridad y salud, previa justificación técnica, siempre que ello no suponga disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.
- C) Podrán ser modificadas por el contratista en el plan de seguridad y salud, previa justificación técnica, siempre que ello no suponga aumento del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

321. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en aplicación del estudio o del estudio básico de seguridad y salud:

- A) El contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo.
- B) El técnico director de obra elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo.
- C) El técnico redactor del proyecto elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo.

322. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en las obras de construcción deberá ser aprobado:

- A) En el primer tercio de la duración estimada total de la obra una vez iniciada ésta.
- B) Durante la ejecución de la obra y siempre antes de su finalización.
- C) Antes del inicio de la obra.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	88/111





323. ¿Quién debe aprobar el plan de seguridad y salud, conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción?:

- A) El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- B) Los trabajadores autónomos.
- C) El técnico redactor del proyecto.

324. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en obras de las Administraciones públicas, el plan de seguridad y salud se elevará para su aprobación:

- A) Al cabildo insular correspondiente.
- B) Al ayuntamiento en cuyo término municipal se ejecute la obra.
- C) A la Administración pública que haya adjudicado la obra.

325. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, ¿el plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista?:

- A) Sí, pero siempre con aprobación expresa.
- B) No. En ningún caso.
- C) Sí, en todo caso. Dado que las modificaciones se justifican por los procesos de ejecución de la obra, la evolución de los trabajos y las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, no requiriéndose la aprobación expresa de las mismas.

326. Conforme a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (RD 1627/1997), el libro de incidencias será facilitado por:

- A) El Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud, tanto para obras de las Administraciones públicas como para obras privadas.
- B) El Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el estudio de seguridad y salud tanto para obras de las Administraciones públicas como para obras privadas.
- C) El Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud y, cuando se trate de obras de las Administraciones públicas, la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	89/111





327. El RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece que el libro de incidencias estará en poder de:

- A) El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Cuando no fuera precisa la designación de coordinador, estará en poder de la dirección facultativa.
- B) La dirección facultativa, se haya designado o no coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- C) El técnico redactor del proyecto, se haya designado o no coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

328. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, la dirección facultativa, deberá notificarla:

- A) Al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.
- B) Al titular de la obra.
- C) A los trabajadores por cuenta ajena.

329. Conforme a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (RD 1627/1997), en el caso de que la anotación que se realice en el libro de incidencias, se refiera al incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de:

- A) 36 horas.
- B) 24 horas.
- C) 48 horas.

330. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra cuando:

- A) Se trate de una obra promovida por la administración pública.
- B) En la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas.
- C) La obra pertenezca a más de un titular.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	90/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





331. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia ¿quién designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra?:

- A) El contratista.
- B) El promotor.
- C) El técnico redactor del proyecto.

332. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra:

- A) Podrá recaer en la misma persona.
- B) Nunca podrá recaer en la misma persona.
- C) En todo caso habrá de recaer en la misma persona.

333. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar, entre otras, la siguiente función:

- A) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- B) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, la dirección facultativa y el resto de trabajadores apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- C) Coordinar las labores de comunicación entre la dirección de obra y los contratistas, de modo que se apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	91/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





334. Conforme al RD 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es función del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra la aprobación del plan de seguridad y salud:

- A) Elaborado por el técnico redactor del proyecto y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- B) Elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- C) Elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. El promotor asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

335. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble, ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, se considera:

- A) Un residuo silvícola.
- B) Un residuo peligroso.
- C) Un residuo inerte.

336. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se considera obra de construcción o demolición la actividad consistente en:

- A) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble y, con carácter general, la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo.
- B) Las obras de reconstrucción o desmonte de un bien inmueble.
- C) Las obras de consolidación, reestructuración y excavación de un bien inmueble.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	92/111





337. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se considera productor de residuos, entre otras a:

- A) La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos.
- B) La persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos.
- C) La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición. En aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

338. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos, tendrán la consideración de:

- A) Poseedor de residuos de construcción y demolición.
- B) Titular de residuos de construcción y demolición.
- C) Productor de residuos de construcción y demolición.

339. El importador o adquiriente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición, conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, es considerado:

- A) Poseedor de residuos de construcción y demolición.
- B) Productor de residuos de construcción y demolición.
- C) Titular de residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	93/111





340. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición:

- A) La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición siempre que sean trabajadores por cuenta ajena.
- B) La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos.
- C) La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición, siempre que ostente la condición de gestor de residuos.

341. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, únicamente tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición el constructor, los subcontratistas o los trabajadores por cuenta ajena:

- A) Correcto.
- B) Incorrecto, los trabajadores por cuenta ajena no tendrán la consideración de poseedor de residuos.
- C) Incorrecto, además de los mencionados, tendrán la consideración de poseedor de residuos los trabajadores autónomos.

342. La Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que, con carácter general, las autoridades competentes en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- A) Prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización y eliminación.
- B) Reducción, preparación para la reutilización y reciclado.
- C) Prevención, reducción, reutilización, valorización y eliminación.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	94/111





343. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la obligación de incluir un estudio de gestión de estos residuos en el proyecto de ejecución de la obra recaerá sobre:

- A) El director de ejecución de la obra.
- B) El productor de residuos de construcción y demolición.
- C) El poseedor de residuos de construcción y demolición.

344. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, las medidas para la separación de los residuos en obra deberán:

- A) Estar incluidas en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que el productor de residuos ha incluido en el proyecto de ejecución.
- B) Estar incluidas en el estudio de gestión de residuos que el gestor de residuos ha incluido en el proyecto de ejecución.
- C) Estar incluidas en estudio de gestión de residuos que el poseedor de residuos ha incluido en el proyecto de ejecución.

345. En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, será obligación del productor de residuos:

- A) Hacer un inventario de los residuos inertes que se generarán.
- B) Hacer un inventario de los residuos no peligrosos que se generarán.
- C) Hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

346. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el productor de residuos deberá mantener la documentación que acredite que los residuos realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación, durante:

- A) Los cinco años siguientes.
- B) Los tres años siguientes.
- C) Los cuatro años siguientes.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	95/111





347. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, si una obra está sometida a licencia urbanística, la obligación de constituir, cuando proceda, una fianza que asegure el cumplimiento de los requisitos de dicha licencia respecto a estos residuos, recaerá sobre:

- A) El poseedor de residuos de construcción y demolición.
- B) El productor de residuos de construcción y demolición.
- C) El técnico redactor del proyecto.

348. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, ¿quién deberá presentar a la propiedad de una obra un plan que refleje cómo se van a ejecutar las obligaciones vinculadas con los residuos de este tipo que se produzcan en la obra?:

- A) El técnico redactor del proyecto.
- B) La persona física o jurídica que ejecute la obra.
- C) El/os director/es de la obra.

349. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, a:

- A) Operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valoración, por este orden.
- B) Indistintamente a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valoración.
- C) Indistintamente a operaciones de reutilización, reciclado o eliminación.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	96/111





350. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos de construcción y demolición:

- A) No habrán de separarse en fracciones en ningún caso dentro de la obra, debiendo encomendarse esta tarea a un gestor de residuos para que esta labor se desarrolle en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra.
- B) Habrán de separarse en fracciones dentro de la obra en la que se produzcan y con independencia de la cantidad prevista de generación de forma individualizada para cada una de las posibles fracciones.
- C) Habrán de separarse en fracciones cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere determinados umbrales.

351. Conforme al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el poseedor de los residuos de construcción y demolición deberá entregar la documentación acreditativa de la gestión de tales residuos a:

- A) El técnico redactor del proyecto.
- B) El técnico director de las obras.
- C) El productor de los residuos de construcción y demolición.

352. El R. D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, establece que los poseedores de estos residuos en obras menores de construcción o reparación domiciliaria, deberán presentar a la propiedad de la misma un plan de gestión de residuos:

- A) Siempre que la cantidad prevista de generación de residuos para el total de la obra supere la cantidad de 80 t de hormigón y 1 t de madera.
- B) En todo caso.
- C) No tendrán que cumplir con esta obligación, quedando sujetos a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	97/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





353. El patrimonio cultural inmueble de Canarias está constituido por:

- A) Los bienes culturales que no pueden ser trasladados de un lugar a otro por corresponder a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de las poblaciones aborígenes de Canarias.
- B) Los bienes culturales que, al estar vinculados a un terreno, no pueden ser trasladados de un lugar a otro.
- C) Los bienes culturales que pueden ser trasladados o transportados sin perder su identidad patrimonial cultural.

354. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias:

- A) Forman parte del legado cultural de esta comunidad autónoma, con independencia de la Administración pública que tenga encomendada su protección y de dónde se hallen situados.
- B) Forman parte del legado cultural de esta comunidad autónoma, con independencia de la Administración pública que tenga encomendada su protección, siempre que se hallen situados en la propia comunidad autónoma.
- C) Forman parte del legado cultural de esta comunidad autónoma, con independencia de dónde se hallen situados, siempre que la Administración pública que tenga encomendada su protección sea la Comunidad Autónoma de Canarias.

355. El derecho al acceso, el conocimiento y el disfrute, así como a la transmisión y divulgación del patrimonio cultural de Canarias, corresponde a:

- A) Todas las personas salvo en lo referente a la transmisión y divulgación que únicamente corresponde a las administraciones públicas responsables del patrimonio cultural de Canarias.
- B) Las administraciones públicas y a la iglesia católica.
- C) Todas las personas.

356. Los bienes que componen el patrimonio cultural de Canarias se clasificarán en alguno de los siguientes niveles de protección:

- A) Conjunto histórico, jardín histórico, sitio histórico, zona arqueológica, sitio etnográfico, paisaje cultural, monumento y sitio industrial.
- B) Bienes catalogados y bienes de interés cultural.
- C) Bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inmateriales.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	98/111





357. Los bienes catalogados de carácter inmueble, del patrimonio cultural de Canarias, podrán alcanzar los siguientes grados de protección:

- A) Integral, ambiental o parcial.
- B) Integral, preventiva o parcial.
- C) Integral, ambiental o potencial.

358. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural de Canarias, el grado de protección integral de un bien catalogado de carácter inmueble:

- A) Protege uno o más elementos específicos, que habrán de detallarse.
- B) Protege los elementos del inmueble que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano o rural en el que radica: volumen, alturas generales y de forjados, cubiertas, fachadas, muros que conforman su tipología, patios, espacios no edificados y elementos interiores.
- C) Protege la totalidad de los elementos del inmueble y de sus espacios libres vinculados, dentro de los límites de los criterios de intervención establecidos en dicha ley.

359. Las intervenciones en rehabilitación en bienes inmuebles del patrimonio cultural de Canarias consisten en:

- A) Intervenciones de adecuación que, con carácter excepcional, pretenden la reparación o reposición de elementos estructurales del inmueble, con el fin de restituir sus condiciones originales.
- B) Acciones que tienen por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales para mejorar las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior.
- C) Intervenciones que, manteniendo las características tipológicas del inmueble, pretenden la adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior.

360. Las intervenciones en bienes inmuebles del patrimonio cultural de Canarias de remonta y ampliación se pueden realizar en inmuebles con los siguientes grados de protección:

- A) Integral y ambiental.
- B) Ambiental y parcial.
- C) Integral, ambiental y parcial.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	99/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





361. El Registro de Bienes de Interés Cultural de Canarias:

- A) Será elaborado y gestionado por los cabildos insulares, respecto de los bienes situados en su ámbito territorial.
- B) Será elaborado y gestionado por los cabildos insulares y los ayuntamientos debiendo regirse por el principio de jerarquía, no entrando en contradicción el contenido gestionado por el ayuntamiento, respecto de los bienes incluidos en su término municipal, con el gestionado por los cabildos, respecto de los bienes situados en su ámbito territorial.
- C) Será gestionado por el departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio cultural.

362. La ubicación de los bienes contenida en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Canarias será accesible a la ciudadanía:

- A) Siempre, salvo cuando de su difusión se pudieran derivar daños para los mismos.
- B) Nunca.
- C) Siempre.

363. La competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico canario corresponde:

- A) A los ayuntamientos respectivos.
- B) A la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las entidades locales.
- C) A los cabildos insulares.

364. Respecto al Patrimonio Cultural de Canarias, corresponde a los cabildos insulares:

- A) Gestionar el Registro de Bienes de Interés Cultural de Canarias.
- B) Incoar e instruir los procedimientos de declaración de interés cultural, así como los procedimientos de desafectación y modificación de estos bienes.
- C) Crear y gestionar el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Canarias.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	100/111





365. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural de Canarias, las intervenciones y usos en los conjuntos históricos que no tengan en vigor el preceptivo plan especial de protección requieren:

- A) Autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- B) Autorización del cabildo insular correspondiente.
- C) Autorización y licencia del ayuntamiento correspondiente.

366. Respecto a los bienes del Patrimonio Cultural de Canarias, corresponde a los ayuntamientos:

- A) Formular, tramitar y aprobar los planes especiales de protección que establezcan la ordenación de los bienes de interés cultural con categoría de conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica y paisaje cultural que no excedan de su término municipal.
- B) Suspender las obras de demolición total o parcial de los inmuebles integrantes del patrimonio cultural, o declarados bien de interés cultural o sobre los cuales se haya iniciado el procedimiento de declaración de bien de interés cultural.
- C) Elaborar, gestionar y mantener los catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales.

367. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural de Canarias los colegios oficiales de arquitectos estarán representados únicamente en las comisiones insulares de patrimonio cultural:

- A) Correcto.
- B) Correcto, salvo que a esa comisión acuda la representación de la Real Academia Canaria de Bellas Artes.
- C) Incorrecto, también estarán representados, en la medida de lo posible, en los consejos municipales de patrimonio cultural.

368. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural de Canarias, los bienes inmuebles declarados bien de interés cultural con la categoría de monumento podrán ser:

- A) Realizaciones arquitectónicas y de ingeniería que ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, etnográficos, industriales, científicos o técnicos.
- B) Obras de escultura que ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, etnográficos, industriales, científicos o técnicos.
- C) Realizaciones arquitectónicas y de ingeniería u obras de escultura que ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, etnográficos, industriales, científicos o técnicos.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	101/111





369. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural de Canarias, las categorías de monumento, conjunto histórico, jardín histórico, sitio histórico, zona arqueológica, sitio etnográfico, paisaje cultural y sitio industrial, corresponden a la clasificación de:

- A) Los bienes de interés cultural muebles.
- B) Los bienes de interés cultural inmuebles.
- C) Los bienes de interés inmateriales.

370. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural de Canarias, los lugares declarados bien de interés cultural que contienen bienes vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales se incluyen en la categoría de:

- A) Sitio etnográfico.
- B) Sitio histórico.
- C) Conjunto histórico.

371. Los bienes muebles declarados de interés cultural de Canarias podrán serlo, de forma individual, como un conjunto de bienes al ser considerados como una unidad o incluido expresamente como tal en el acto de declaración como bien de interés cultural del inmueble donde radica, o con posterioridad a dicha declaración:

- A) Incorrecto, los bienes muebles únicamente podrán ser declarados de interés cultural de forma individual.
- B) Incorrecto, los bienes muebles no pueden incluirse en la declaración como bien de interés cultural del inmueble donde radica, debiendo declararse, en todo caso, de forma individual.
- C) Correcto.

372. El inicio, tramitación y resolución de los procedimientos de declaración de bien de interés cultural, respecto a los bienes muebles e inmuebles adscritos al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias o a servicios públicos gestionados por ella, será competencia de:

- A) La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- B) El cabildo insular correspondiente.
- C) El ayuntamiento correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	102/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





373. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias será competente para iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de declaración de bien de interés cultural respecto a cualquier bien, mueble, inmueble o inmaterial, cuando, habiendo recabado motivadamente del respectivo cabildo insular dicha iniciación, este requerimiento no hubiera sido atendido en el plazo de:

- A) Seis meses.
- B) Dos meses.
- C) Tres meses.

374. Iniciado el procedimiento de declaración de un bien de interés cultural de Canarias y durante su tramitación, cualquier intervención en el bien objeto de protección y su entorno, siempre que no perjudique de forma manifiesta los valores del bien, deberá ser autorizada por:

- A) Los cabildos insulares previo dictamen de la comisión insular de patrimonio cultural.
- B) Los ayuntamientos previo dictamen del consejo municipal de patrimonio cultural.
- C) La Comunidad Autónoma de Canarias previo dictamen del Consejo del Patrimonio Cultural de Canarias.

375. En los conjuntos históricos de Canarias:

- A) Se prohibirán únicamente aquellas intervenciones que devalúen los valores de los monumentos integrados en él.
- B) Se prohibirán, únicamente en sus entornos de protección, aquellas intervenciones que introduzcan elementos que devalúen sus valores y fisonomía histórica.
- C) Se prohibirán aquellas intervenciones que introduzcan elementos que devalúen sus valores y fisonomía histórica.

376. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural, la ordenación y gestión del área afectada por la declaración de conjunto histórico se establecerá mediante la formulación de:

- A) Un plan parcial de protección.
- B) Un plan especial de protección.
- C) Un plan territorial de protección.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	103/111





377. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural, la formulación de un plan especial de protección del área afectada por la declaración de conjunto histórico:

- A) No será obligada cuando exista otro instrumento de ordenación territorial que ordene su ámbito.
- B) No será obligada cuando exista otro instrumento de ordenación urbanística que ordene su ámbito.
- C) Será obligada aun cuando exista otro instrumento de ordenación territorial o urbanístico que ordene su ámbito.

378. Los criterios de conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, reconstrucción, reestructuración y remonta de inmuebles, incluidos en los conjuntos históricos de Canarias, están determinados por:

- A) Los planes especiales de protección.
- B) Los planes territoriales especiales.
- C) Los planes insulares de ordenación.

379. Los catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales de Canarias:

- A) Incluyen los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural de Canarias de interés municipal que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deban ser especialmente preservados.
- B) Incluyen los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural de Canarias de interés insular que, sin gozar de la relevancia que define los bienes de interés cultural, ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deban ser especialmente preservados.
- C) Incluyen los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural de Canarias de interés insular que, incorpora además de los bienes de interés cultural aquellos otros que ostenten valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos, bibliográficos, documentales, lingüísticos, paisajísticos, industriales, científicos o técnicos o de cualquier otra naturaleza cultural, que deban ser especialmente preservados.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	104/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





380. Los catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales de Canarias formarán parte del contenido de:

- A) Los planes insulares de ordenación.
- B) Los planes generales de ordenación.
- C) Los planes especiales de protección.

381. La elaboración, aprobación y gestión del catálogo insular de bienes patrimoniales de Canarias compete a:

- A) Los ayuntamientos en cuyo ámbito territorial radiquen dichos bienes.
- B) La Comunidad Autónoma de Canarias.
- C) Los cabildos insulares en cuyo ámbito territorial radiquen dichos bienes.

382. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural, la declaración de inclusión de un bien inmueble en el catálogo insular determinará, en su caso, la necesidad de:

- A) Adaptar el planeamiento territorial cuyas determinaciones resulten incompatibles con los valores que motivaron dicha declaración.
- B) Adaptar el planeamiento urbanístico y los catálogos municipales cuyas determinaciones resulten incompatibles con los valores que motivaron dicha declaración.
- C) Adaptar el planeamiento insular cuyas determinaciones resulten incompatibles con los valores que motivaron dicha declaración.

383. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural, son competentes para elaborar, aprobar y gestionar el catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales:

- A) Los ayuntamientos en cuyo municipio radiquen los bienes.
- B) Los cabildos insulares en cuya isla radiquen los bienes.
- C) La Comunidad Autónoma de Canarias.

384. Conforme a la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, en cada cabildo insular se llevará un registro público de carácter administrativo en el que se inscribirán:

- A) Todos los bienes y espacios incluidos en los catálogos municipales de los municipios comprendidos en el área metropolitana.
- B) Todos los bienes y espacios incluidos en los catálogos municipales de los municipios con población superior 50.000 habitantes.
- C) Todos los bienes y espacios incluidos en los catálogos municipales de la respectiva isla.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	105/111





385. Conforme a la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, si las personas afectadas por los deberes de protección y conservación no cumplieran con las obligaciones de conservación, mantenimiento, restauración, custodia y protección adecuadamente, el cabildo insular, en casos de urgencia, adoptará las medidas cautelares necesarias, que tendrán un plazo máximo de vigencia de:

- A) Seis meses a contar desde la adopción de las medidas cautelares.
- B) Tres meses a contar desde la adopción de las medidas cautelares.
- C) Seis meses a contar desde que se produjo el incumplimiento.

386. Con carácter general, las resoluciones por las que se concedan las autorizaciones que sean preceptivas en virtud de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, deberán dictarse y notificarse en el plazo máximo de:

- A) Cinco meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Administración competente para su tramitación.
- B) Tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Administración competente para su tramitación.
- C) Cuatro meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Administración competente para su tramitación.

387. Conforme a la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, ¿se pueden entender adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan esta normativa?

- A) Siempre, salvo que la intervención se refiera a cambios de uso.
- B) Siempre.
- C) En ningún caso.

388. Todos los planes, instrumentos, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural, las infraestructuras o cualquier otro que puedan suponer una afección sobre elementos del patrimonio cultural de Canarias, deberán ser sometidos a informe favorable del:

- A) Ayuntamiento, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.
- B) Cabildo insular, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.
- C) Órgano competente de la comunidad autónoma, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	106/111





389. En caso de ruina inminente, las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a otros inmuebles protegidos por la ley del Patrimonio Cultural de Canarias, solo darán lugar a los actos de demolición que sean estrictamente indispensables para proteger adecuadamente valores superiores y requerirán autorización previa del:

- A) Cabildo insular correspondiente.
- B) Ayuntamiento correspondiente.
- C) Órgano competente de la comunidad autónoma.

390. Las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales sobre un bien de interés cultural de Canarias o incluido en el catálogo insular, o en trámite de declaración o inclusión, están obligadas a permitir el acceso por parte del personal autorizado de la Administración en el ejercicio de sus funciones inspectoras:

- A) Nunca.
- B) Siempre, incluyendo aquellos espacios que constituyan domicilio particular o en los que pueda resultar afectado el derecho a la intimidad personal y familiar.
- C) Siempre, salvo para aquellos espacios que constituyan domicilio particular o en los que pueda resultar afectado el derecho a la intimidad personal y familiar.

391. Para la realización de cualquier intervención, interior o exterior, o el cambio de uso en los bienes inmuebles declarados de interés cultural de Canarias o con procedimiento incoado al efecto:

- A) Será necesaria únicamente la licencia municipal de obras.
- B) Será necesaria la autorización del respectivo cabildo insular, previo dictamen favorable de la comisión insular.
- C) Será necesaria la autorización del respectivo cabildo insular, sin que sea preceptivo el dictamen de la comisión insular.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	107/111





392. Las intervenciones en el exterior, así como las obras de nueva planta, las instalaciones y los cambios de uso en inmuebles situados en los entornos de protección de los bienes inmuebles declarados de interés cultural de Canarias o con procedimiento incoado al efecto, precisarán:

- A) Autorización previa del respectivo cabildo insular, sin que sea preceptivo el dictamen de la comisión insular.
- B) Autorización previa del respectivo cabildo insular, siendo preceptivo el dictamen de la comisión insular.
- C) Autorización previa del respectivo cabildo insular, siendo preceptivo el dictamen del consejo municipal de patrimonio cultural.

393. Será necesaria la autorización del respectivo cabildo insular, previo dictamen favorable de la comisión insular, para la realización de las siguientes intervenciones en inmuebles declarados de interés cultural de Canarias o con procedimiento incoado al efecto:

- A) Cualquier intervención interior, exterior o el cambio de uso.
- B) Cualquier intervención exterior, no requiriéndose para las intervenciones en el interior o para los cambios de uso.
- C) Cualquier intervención interior o exterior, no requiriéndose para los cambios de uso.

394. La resolución del cabildo insular por la que se conceda la autorización previa, requerida para intervenciones en inmuebles declarados de interés cultural de Canarias o con procedimiento incoado al efecto para la realización de cualquier intervención, interior, exterior o el cambio de uso, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de:

- A) Un mes.
- B) Dos meses.
- C) Tres meses.

395. Si en las intervenciones en bienes inmuebles de interés cultural de Canarias o incluidos en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, o en trámite de declaración o inclusión, se añadiesen materiales o elementos indispensables para su estabilidad o mantenimiento, éstas adiciones deberán:

- A) Mimetizarse con el inmueble de forma que no se aprecie su incorporación, si bien han de quedar debidamente documentadas.
- B) Mimetizarse con el inmueble de forma que no se aprecie su incorporación.
- C) Ser reconocibles y evitar confusiones miméticas.

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	108/111





396. Todas las intervenciones a ejecutar en el ámbito de un conjunto histórico de Canarias o en su entorno de protección hasta la entrada en vigor del plan especial de protección precisarán:

- A) Autorización del ayuntamiento respectivo, sin requerir la autorización previa del cabildo insular.
- B) Autorización previa del cabildo insular respectivo.
- C) Autorización previa del cabildo insular respectivo, únicamente para aquellos inmuebles que tengan la condición individual de bien de interés cultural, se encuentren incluidos en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, o se hallen en trámite de declaración o inclusión.

397. Desde la entrada en vigor del plan especial de protección, el ayuntamiento respectivo será competente para autorizar directamente las obras y usos que afecten a inmuebles incluidos en el ámbito del conjunto histórico de Canarias o en su entorno de protección:

- A) Siempre que estos no tengan la condición individual de bien de interés cultural, ni se encuentren incluidos en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, pudiendo autorizar directamente las obras y usos que afecten a inmuebles que se hallen en trámite de declaración o inclusión.
- B) Siempre que no tengan la condición individual de bien de interés cultural, ni se encuentren incluidos en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, ni se hallen en trámite de declaración o inclusión.
- C) Siempre, incluso si tienen la condición individual de bien de interés cultural, o se encuentran incluidos en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, o se hallan en trámite de declaración o inclusión.

398. Conforme a la Ley del Patrimonio Cultural de Canarias, los bienes integrantes del patrimonio arqueológico que sean descubiertos en virtud de excavaciones, remociones de tierra, obras o por azar, pertenecen a:

- A) El dominio público.
- B) El titular de los terrenos en los que los bienes hayan sido descubiertos.
- C) Las personas físicas cuyas acciones hayan puesto al descubierto estos bienes.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	109/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





399. Conforme a la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, quienes, como consecuencia de remociones de tierra, obras de cualquier índole o por azar, descubran restos arqueológicos:

- A) Deberán ponerlo en conocimiento de cualquiera de las administraciones públicas competentes en materia de patrimonio cultural, sin que ello suponga la suspensión de la obra o actividad.
- B) Deberán suspender de inmediato la obra o actividad y ponerlo en conocimiento de cualquiera de las administraciones públicas competentes en materia de patrimonio cultural en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.
- C) Deberán suspender de inmediato la obra o actividad y ponerlo en conocimiento de cualquiera de las administraciones públicas competentes en materia de patrimonio cultural en el plazo máximo de veinticuatro horas.

400. Conforme a la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias los patrimonios específicos los conforman:

- A) El patrimonio arqueológico, el patrimonio etnográfico, el patrimonio industrial, el patrimonio documental y bibliográfico y el patrimonio inmaterial.
- B) El patrimonio arqueológico, el patrimonio etnográfico, el patrimonio industrial, el patrimonio documental y bibliográfico, el patrimonio inmaterial y los museos y colecciones museográficas
- C) Bienes inmuebles, los bienes inmuebles y los bienes inmateriales.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D	
Normativa	Página	110/111
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Hacer público el siguiente glosario de términos abreviado en la base de datos de preguntas:

ROCIT: Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncio de la sede electrónica de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	m+H6SnicwBac5Qa1T7dOpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Berta Pérez Hernández - Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización Vp1º	Firmado	30/06/2023 18:23:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/m%2BH6SnicwBac5Qa1T7dOpg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	111/111

